



MEMORIAL EXPLICATIVO DE REVISIÓN DEL MAPA DE USO DE SUELOS DEL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE CASTAÑER



EST ROMEN ETUS

ZONA ESPECIAL DE PLANIFICACIÓN DEL POBLADO CASTAÑER BORRADOR JULIO 2026

BORRADOR

Elaborado con recursos de la propuesta “Post Disaster Code Enforcement Hazard Mitigation Grant Program Puerto Rico Planning Board Audit and Compliance Bureau”, DR 4339-0001PR.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Lcdo. Héctor A. Morales Martínez

Presidente

Plan. Rebecca Rivera Torres, MRP, PPL

Miembro Alterno

Lcdo. Luis E. Lamboy, Torres, MP, PPL

Miembro Alterno

Plan. Emanuel R. Gómez Vélez

Miembro Alterno

Equipo de Trabajo

Programa de Planificación Física

Pablo Collazo Cortes, MARq, PPL

Director de Planificación

Programa de Planificación Física

Mari Glory González Guerra, MP, PPL

Planificadora Profesional de Ordenación Territorial

Principal - Propuesta Code Enforcement

Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Sara I García Rivera, MP, PPL

Analista de Planificación de Ordenación Territorial Senior

Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Propuesta Code Enforcement

Miriam N. García Velázquez

Directora

Subprograma de Análisis Social, Modelos y Proyecciones

Onix F. Concepción Rodríguez, MP, PPL

Director Interino

Subprograma de Sistemas de Información Geográfica (GIS)

César Blanco

Analistas de Sistemas de Información Geográfica

Sistemas de Información Geográfica (GIS)

Joselyn M. Meléndez

Oficial Administrativo Principal

Colaboradores en la Junta de Planificación

Edgardo Vazquez Rivera, Secretario de Junta

Marisol Luna Díaz, MBA, Oficina del Presidente

Aurielee Díaz Conde, MP, PPL

David J. Rodríguez Castro, MP, PPL

Omar H. Estrada Meléndez, MA, PPL, AIT

Jorge Miró, MP, PPL

José Tirado, MP, PPL

Natalia Crespo, MP, PPL

Augusto Miranda, MP, PPL

Jeremías Andino, Transportación

Johanna Velázquez Montijo, Transportación

Grupo Consultivo

Hon. José Hiram Soto Rivera
Alcalde de Adjuntas

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde de Lares

Hon. Wilfredo Ruiz Feliciano
Alcalde de Maricao

Hon. Ángel Luis 'Luigi' Torres Ortiz
Alcalde de Yauco

Hon. Marially González Huertas
Senadora

Hon. Jamie Barlucea
Senadora

Hon. Omayra Martínez
Representante

Hon. Joe Colón
Representante

Hon. Ensol Rodríguez Torres
Representante

Residentes de la Zona Especial de Planificación de Castañer

Sra. Aurea Esther Cruz

Sra. Sara Ríos Méndez

Sr. Osvaldo Camuy González

Sr. Elliot Hérndandez Maldonado

Sr. Rafael Antonio Morengo

Grupo de Trabajo Interagencial Especial

Hon. José Hiram Soto Rivera
Alcalde de Adjuntas

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde de Lares

Hon. Wilfredo Ruiz Feliciano
Alcalde de Maricao

Hon. Ángel Luis 'Luigi' Torres Ortiz
Alcalde de Yauco

Hon. Marially González Huertas
Senadora

Hon. Jamie Barlucea
Senadora

Hon. Omayra Martínez
Representante

Hon. Joe Colón
Representante

Hon. Ensol Rodríguez Torres
Representante

Entidades Gubernamentales

Hon Irving Y. Rodríguez Torres Departamento de Agricultura	Ing. Luis Gonzalez Delgado Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Sr. Roberto Lefranc Fortuño Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Ing. Mary Carmen Zapata Acosta Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Eliezer Ramos Parés Departamento de Educación	Sr. Josué E. Rivera Castro Banco de Desarrollo Económico
Hon. Suzzane Roig Fuentes Departamento de la Familia	Sr. Javier García Cintrón Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
Lcdo. Ángel L. Pantoja Rodríguez Departamento de Hacienda	Sra. Willianette Robles Compañía de Turismo
Hon. Héctor Vázquez Muñiz Departamento de Recreación y Deportes	Sra. Melissa Santana Frasier Instituto de Cultura Puertorriqueña
Hon. Víctor M. Ramos Otero Departamento de Salud	Ing. Miguel Manzano Oficina de Gerencia de Permisos
Hon. Edwin González Montalvo Departamento de Transportación y Obras Públicas	Dra. Zayira Jordán Conde Universidad de Puerto Rico

Tabla de Contenido

Junta De Planificación	3
Equipo de Trabajo	3
Grupo Consultivo	4
Residentes de la Zona Especial de Planificación de Castañer	4
Grupo de Trabajo Interagencial Especial	5
Entidades Gubernamentales.....	6
Tabla de Contenido.....	7
Índice de Tablas	8
Índice de Graficas.....	9
Índice de Mapas.....	9
Listado de Abreviaciones	10
Introducción.....	11
Capítulo I: Marco Regulatorio	13
1.1 Base Legal.....	13
1.2 Participación Ciudadana	14
1.3 Cumplimiento Ambiental	15
1.4 Propósito de los Cambios de Calificación en la Zona Especial de Planificación de Castañer	15
1.5 Trasfondo de la Zona Especial de Planificación de Castañer	16
Capítulo II: Situación actual de la Zona Especial de Planificación del Poblado Castañer	20
2.1 Localización y Límites Geográficos.....	20
2.2 Población.....	23
2.3 Población por Grupo de Edad	24
2.4 Ingresos por Hogares y Familia	26
2.5 Nivel de Pobreza	27
2.6 Vivienda.....	28
2.7 Distribución de Empleos por Sector Industrial	29
2.8 Fisiografía	30
2.9 Agricultura.....	31
2.10 Recursos naturales y Ambientales	33

2.11 Hidrografía	34
2.12 Agua y Energía.....	35
2.13 Vial	38
2.14 Arqueología.....	39
Capítulo III: Memorial	43
3.1 Exposición de Motivo para cambios en la Zona Especial de Castañer.....	43
3.2 Clasificación y calificación del suelo en la ZEPC.....	44
3.3 Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Castañer	46
3.4 Propuesta de cambios de clasificación en ZEPC	47
3.5 Propuesta de cambios de calificación en ZEPC	49
3.6 Resumen de la propuesta modificación.....	53
Bibliografía	78

Índice de Tablas

Tabla 1 Planes territoriales en municipios que componen el Poblado Castañer.....	16
Tabla 2 Resoluciones.....	19
Tabla 3 Zona y Bloque Censal de Castañer.....	20
Tabla 4 Población de Castañer	21
Tabla 5 Población de Castañer de 2014 y 2024 por cohorte y género	23
Tabla 6 Mediana de edad en poblado de Castañer	24
Tabla 7 Cohorte de edades en Castañer	24
Tabla 8 Niveles de Ingreso por Hogar en Castañer	25
Tabla 9 Media de ingreso por hogar y familia en Castañer	25
Tabla 10 Nivel de Pobreza en Castañer en Lares	26
Tabla 11 Vivienda Ocupada y Vacante en Castañer	27
Tabla 12 Empleo por Sector Industrial en Castañer	27
Tabla 13 Sitios Arqueológicos.....	38
Tabla 14 Extensión Territorial de Castañer por Municipio	43
Tabla 15 Equivalencias Plan Especial para el Desarrollo de Castañer	43
Tabla 16 Propuesta de Modificación al PUT-PR en la ZEPC	47
Tabla 17 Distritos de usos vigentes en la ZEPC	51
Tabla 18 Distritos de suelos propuestos en la ZEPC	52
Tabla 19 Cambios en calificación de vigente y propuesta de Castañer	52
Tabla 20 Propuesta por de Cambios en la Calificación de la ZEPC por catastro.....	53

Índice de Graficas

Gráfica 1 Población de Castañer del 2013 al 2024	21
Gráfica 2 Población por cohorte y género de Castañer Encuesta de la Comunidad 2024 y 2014.....	22
Gráfica 3 Distribución de cohortes de edad	24
Gráfica 4 Vivienda en Castañer	26
Gráfica 5 Causas de cortes de energía y porcentaje de incidencia en Castañer	35

Índice de Mapas

Mapa 1. Delimitación de Castañer.....	19
Mapa 2: Delimitación de Castañer según zona y bloque censal	20
Mapa 3 Tipos de Suelos en Castañer	28
Mapa 4 Capacidad Agrícolas de Suelos en Castañer	30
Mapa 5 Represa del Lago Guayo.....	32
Mapa 6 Cuenca Hidrográfica Castañer.....	33
Mapa 7 Sistema de Electricidad de Castañer.....	34
Mapa 8 Sistema de Acueductos y Alcantarillados en Castañer	36
Mapa 9 Red vial en el Poblado Castañer	37
Mapa 10 Zona Especial de Planificación de Castañer	42
Mapa 11 Propuesta de cambios en clasificaciones dentro de ZEPC	46
Mapa 12 Plano de Calificación Vigente de la Zona Especial de Planificación de Castañer	48
Mapa 13 Plano de Calificación Propuesta de la Zona Especial de Planificación de Castañer.....	50

Listado de Abreviaciones

AAA – Autoridad de Acueductos y Alcantarillado
AEE – Autoridad de Energía Eléctrica
AEP – Autoridad de Edificios Públicos
AFI – Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
AEMEAD – Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres¹
CDBG-DR – “Community Development Block Grant – Disaster Recovery”
COR3 – Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia
DRNA – Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
DMA 2000 – “Disaster Mitigation Act of 2000”
GIS – Sistema de Información Geográfica
HUD – “Department of Housing and Urban Development”
JP – Junta de Planificación de Puerto Rico
FEMA – “Federal Emergency Management Administration”
LPRA – Leyes de Puerto Rico Anotadas
LPAU – Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico
LUMA – Compañía LUMA Energy
ML – Municipio de Lares
NFIP – “National Flood Insurance Program”
NMEAD – Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
NOAA – “National Oceanographic and Atmospheric Administration”
OCAM --- Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales²
OGPe – Oficina de Gerencias de Permisos
OMME – Oficina Municipal de Manejo de Emergencia
PEMPN – Plan Estatal de Mitigación de Peligros Naturales
PIDES-PR – Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico Sostenible
POT – Plan de Ordenación Territorial
PUT – Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico
R-EA – Distrito de Riesgos de Espacios Abiertos
RIPOT – Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial
SRC – Suelo Rústico Común
SREP-E – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Ecológico
SREP-A – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Agrícola
SREP-H – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Hídrico
SREP-P – Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Paisaje
SU – Suelo Urbano
SUNP – Suelo Urbano No Programado
SUP – Suelo Urbano Programado
USDA – “United States Department of Agriculture”
USGS – “United States Geological Survey”
ZEPC- Zona Especial de Planificación de Castañer
ZR – Distrito sobrepuesto Zona de Riesgo

¹ Actualmente, la NMEAD.

² Esta oficina fue eliminada en reestructuraciones del gobierno.

INTRODUCCIÓN

La Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) constituye un instrumento de planificación especial adoptado por la Junta de Planificación con el propósito de promover el desarrollo ordenado, integrado y sostenible del Poblado de Castañer, así como proteger sus recursos naturales, agrícolas, históricos, culturales y escénicos. Debido a sus características geográficas, económicas y sociales particulares, la ZEPC abarca terrenos localizados en los municipios de Lares, Adjuntas, Maricao y Yauco, constituyendo una unidad de planificación regional de gran importancia para la zona central de Puerto Rico.

La ZEPC fue designada por la Junta de Planificación en 1998 mediante la Resolución JP-1998-001-PUT-00 y posteriormente reglamentada mediante el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer, aprobado el 13 de agosto de 1999, al amparo de la Ley Núm. 14 de 1996, según enmendada, y la Orden Ejecutiva OE-1999-32. Desde entonces, dicho instrumento ha servido como marco rector para el desarrollo y la conservación de los terrenos comprendidos dentro de su delimitación.

No obstante, desde la adopción del Plan Especial han ocurrido cambios significativos en la política pública de planificación territorial, incluyendo la aprobación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de 2015 (PUT-PR), la adopción de nuevos Reglamentos Conjuntos y la actualización de los instrumentos de planificación municipal en los municipios que integran la ZEPC. Asimismo, la evolución de los patrones de desarrollo, los usos existentes y las necesidades de los ciudadanos han evidenciado la necesidad de revisar y actualizar los mapas de clasificación y calificación de suelo vigentes.

Además, los municipios de Lares y Adjuntas plantearon la necesidad de evaluar las calificaciones de suelo dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales. Posteriormente, la Junta de Planificación autorizó, en su reunión ordinaria del 11 de marzo de 2026, la realización de una evaluación integral de los terrenos comprendidos dentro de la ZEPC, con el propósito de armonizar las clasificaciones y calificaciones de suelo con los instrumentos de planificación vigentes y las condiciones actuales del área. Para esto, la JP estableció el Grupo Consultivo y el Comité Interagencial para que fuesen parte del proceso de revisar los mapas y establecer los usos de los suelos, manteniendo vigente los propósitos y objetivos del Plan Especial.

El presente documento tiene como finalidad presentar y justificar los cambios propuestos a los mapas de calificación de suelo de la Zona Especial de Planificación de Castañer. Las modificaciones propuestas responden a la necesidad de actualizar el Plan Especial, corregir inconsistencias cartográficas y reglamentarias, reconocer usos existentes y fortalecer la coherencia entre el Plan Especial, el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y los demás instrumentos de planificación aplicables. De esta manera, se procura promover un desarrollo ordenado y sostenible que contribuya al bienestar de las comunidades de Castañer, a la vez que se protege su valor agrícola, ambiental, histórico y cultural. Simultáneamente a este ejercicio, se preparó un documento adicional que especifica todos los cambios en el mapa de clasificación como parte de un Memorial Explicativo de la Modificación Menor propuesta al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. Ambos documentos, con sus mapas correspondientes, serán presentados a la ciudadanía y en vista pública para recibir comentarios.

BORRADOR

CAPÍTULO I: MARCO REGULATORIO

1.1 Base Legal

La revisión de los usos de suelos en la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) se fundamenta en el siguiente marco legal y reglamentario:

- **Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”, según enmendada**, establece la delimitación de la Zona Especial de Planificación de Castañer compuesto por Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco, cual declara política pública del Gobierno de Puerto Rico “el fomento del desarrollo económico, social y cultural de Castañer mediante el esfuerzo conjunto del gobierno y del sector privado”
- **Resolución Numero JP-1998-0001-PUT-00, Adoptando el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer y Mapas de la Zona Especial de Planificación de Castañer**, incluye los mapas cuales establecen la clasificación y calificación del suelo en Castañer con “el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación del mismo tomando en cuenta factores que fomenten la retención y atracción de población, que provean vitalidad económica y propicien el uso más adecuado de los terrenos, así como la creación de un ambiente rural funcional y estéticamente agradable.
- **Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de PR”**. Esta ley encomienda en la Junta de Planificación el asesorar, coordinar y asistir a los municipios y municipios en consorcio en el desarrollo, adopción, aprobación e implantación de sus respectivos planes de usos de suelo. Además, asesora en el desarrollo de política pública relacionadas a la planificación de uso del suelo y el desarrollo de la infraestructura a la Rama Ejecutiva y Legislativa. Ley Orgánica de la Junta de Planificación, define a la Junta como el ente rector de la planificación del desarrollo físico, económico y social de Puerto Rico.
- **Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico”**. Incluye el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico que contiene el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado mediante la Resolución Número PUT-2014 el 19 de noviembre de 2015, y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 el 30 de noviembre de 2015, según enmendado. Esta ley define la nueva política pública; crea la Oficina del Plan de Uso de Terrenos, dispone los requisitos sustantivos y procesales para la elaboración, consideración, aprobación e implantación del Plan, entre otros.
- **Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, “Ley Sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico”, según enmendada**. Esta Ley define el desarrollo sostenible en su Título VII (Del Día Nacional de la Conciencia y la Reflexión Ambiental, Artículo 64, Definiciones), como: “un desarrollo que satisface las necesidades presentes sin poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras. Es un proceso en que la política económica, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial y de otro orden se formulan de manera que se logre un desarrollo que sea sostenible desde el punto de vista económico, social y ecológico. Forma parte del desarrollo económico y actividades que no degradan o agotan los recursos naturales de los que depende la vida y el desarrollo económico presente y futuro.

- **Reglamento Núm. 4034, Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios** con vigencia del 16 de junio de 2023, en adelante Reglamento Conjunto 2023, y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, registrará todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas a la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la OGPe; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas mediante Convenio; y cualquier otro Reglamento adoptado o aprobado por la JP a esos efectos.

1.2 Participación Ciudadana

La Junta de Planificación ha coordinado la celebración la primera reunión del Grupo Consultivo del Plan Especial para revisar el mapa de suelos de la Zona Especial de Planificación de Castañer el día **16 de abril de 2025**. En esa reunión se presentaron los documentos y los mapas vigentes, y un preliminar del mapa propuesto incluyendo la clasificación y la calificación. Luego de eso, se les envió a los miembros del Grupo Consultivo, incluyendo los residentes de Castañer copia de los documentos discutidos en dicha reunión para su revisión y comentarios. Luego de completado el proceso de comentarios, se coordinó la vista pública para el ___ de ___ de 2026, con el propósito de presentar el Memorial Justificativo para la revisión del mapa de la Zona Especial de Planificación de Castañer, junto a esta propuesta de Modificación Menor al PUT-PR, según establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico³, según enmendada (LPAUG) y los mapas con clasificación y calificación vigente y propuesta.

La invitación y el aviso de la vista pública se publicarán en español e inglés mediante periódicos de circulación general, plataformas digitales y pauta radial en una emisora de amplia audiencia o con cobertura en el área del Poblado Castañer, según corresponda. La pauta radial se realizará en al menos dos (2) ocasiones, en cualquier horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., en cumplimiento con la Sección 2.1 de la LPAUG, según enmendada.

Los comentarios recibidos durante este proceso serán evaluados por el equipo de trabajo y, de resultar pertinentes y viables, serán considerados para su incorporación al documento final.

Con el propósito de ampliar el alcance de la convocatoria y fomentar una participación ciudadana representativa, se utilizarán además los siguientes mecanismos de divulgación:

1. Invitación a residentes, comerciantes, organizaciones comunitarias, visitantes y demás personas interesadas, a través de los miembros-residentes del Grupo Consultivo
2. Distribución de material promocional en el Hospital General de Castañer
3. Publicación de anuncios en las redes sociales oficiales de la Junta de Planificación.
4. Disponibilidad de los documentos objeto de evaluación para examen público a través de la página electrónica de la Junta de Planificación y en los municipios pertenecientes a la zona de Castañer

³ Ley Núm. 38 de 30 de junio 2017, según enmendada.

Estas acciones tienen el propósito de promover un proceso participativo amplio, inclusivo y accesible para todos los sectores de la comunidad, promoviendo la discusión informada y la presentación de recomendaciones sobre la propuesta bajo consideración.

Durante la vista pública se presentó la propuesta de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR), y la ciudadanía contó con la oportunidad de participar activamente conforme a los mecanismos de notificación, consulta y expresión pública dispuestos en la normativa vigente. Esta participación ciudadana fue esencial para garantizar la transparencia del proceso, así como para incorporar las perspectivas y preocupaciones de las comunidades en la toma de decisiones relacionadas con el uso, manejo y reclasificación del suelo.

1.3 Cumplimiento Ambiental

La Junta de Planificación presentará a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) la evaluación y determinación de Cumplimiento Ambiental con número de _____ para la Zona Especial de Planificación de Castañer, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes. Según establecido por la Ley 416-2004, enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", todos los reglamentos y acciones, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en esta y con los reglamentos aprobados por la Junta de Calidad Ambiental.

1.4 Propósito de los Cambios de Calificación en la Zona Especial de Planificación de Castañer

Reconociendo la oportunidad de actualizar de manera integral las iniciativas de planificación que inciden sobre el Poblado Castañer, y a solicitud de los municipios de Lares y Adjuntas, como parte de los procesos de Revisión Integral de sus respectivos Planes de Ordenación Territorial (POT), así como del Director del Sistema de Planificación y Uso de Terrenos (SPUT), la Junta de Planificación, en su reunión ordinaria del 11 de marzo de 2026, autorizó la realización de una evaluación integral de los suelos comprendidos dentro del ámbito territorial delimitado por el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer, aprobado en 1999.

Esta revisión del mapa y de sus calificaciones tiene como propósito armonizar las disposiciones del Plan Especial para el Desarrollo de Castañer con las clasificaciones establecidas en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de 2015 y las equivalencias adoptadas mediante el Reglamento Conjunto. De igual forma, responde a la necesidad de evaluar los cambios sociales, económicos y territoriales que han ocurrido en el área desde la aprobación del Plan Especial, con el fin de asegurar que las políticas de uso de terrenos continúen siendo pertinentes y efectivas en beneficio de la comunidad del Poblado Castañer.

La delimitación y designación de la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) se realizó a finales del siglo XX. La propuesta fue presentada en vista pública el 30 de junio de 1998 y adoptada el 5 de noviembre de 1998 mediante la Resolución JP-1998-0001-PUT-00 de la Junta de Planificación.

La extensión territorial de los municipios que comparten la Zona Especial de Planificación de Castañer es la siguiente: Lares, con 40,621.08 cuerdas; Adjuntas, con 44,228.85 cuerdas; Yauco, con 44,995.64 cuerdas; y Maricao, con 24,116.46 cuerdas. En conjunto, estos municipios abarcan una superficie de 153,962.03 cuerdas. Por su parte, la Zona Especial de Planificación de Castañer comprende aproximadamente 18,424.03 cuerdas, lo que representa cerca del 12 % de la extensión territorial combinada de los cuatro municipios.

La ZEPC se ubica en los sectores Bartolo y Río Prieto, en el municipio de Lares; en los barrios Guayabo Dulce, Guayo, Limaní y Yahuecas, en Adjuntas; en el barrio Indiera Alta, en Maricao; y en el barrio Río

Prieto, en Yauco. En estas áreas se llevan a cabo varias actividades recreativas, comerciales y agroturísticas, tales como, el Hospital Castañer, la Plaza Pública, iglesias, restaurantes, escuelas y negocios en el Poblado Castañer. Las enmiendas realizadas se sustentan por los cambios sociales en el transcurso de los años, resultando necesario atender la realidad territorial de Castañer.

Es importante corregir las inconsistencias entre las clasificaciones del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR) y las designaciones establecidas en la ZEPC. Dicho instrumento de planificación clasificó áreas No Calificadas (NC) como Suelo Urbano (SU), Suelo Rústico Especialmente Protegido Hídrico (SREP-H), Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola-Hídrico (SREP-AH), Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E) y Suelo Rústico Común (SRC). Esto resultó en incompatibilidades entre dichas clasificaciones y las equivalencias establecidas en el Reglamento Conjunto para Castañer. Así, se justifica la presente revisión con el objetivo de armonizar los usos del suelo con las condiciones físicas, ambientales y funcionales del área, promoviendo así el desarrollo socioeconómico, cultural y turístico bajo un modelo de desarrollo planificado. De esta manera, la revisión de la ZEPC servirá como instrumento rector de las políticas de uso de suelo, infraestructura y protección ambiental para los próximos años.

1.5 Trasfondo de la Zona Especial de Planificación de Castañer

La Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) fue designada por la Junta de Planificación en 1998 mediante la Resolución JP-1998-001-PUT-00. La ZEPC de Castañer tenía, al momento de su aprobación, una extensión territorial de 18,424.03 cuerdas (JP, 1998). La ZEPC se encuentra regida por la Ley Núm. 14 de 1996, el Plan Especial aprobado el 13 de agosto de 1999 y la Orden Ejecutiva OE-1999-32, marcos normativos que llevan más de dos décadas sin ser revisados y que se mantienen vigentes conforme a su adopción. Las calificaciones determinadas durante su elaboración incluyen una serie de designaciones tales como: Zona de Desarrollo Especial (ZDE), Zona de Desarrollo Agrícola (ZDA-1 y ZDA-2) y Zona de Conservación de Recursos (ZCR-1, ZCR-2 y ZCR-3). Por el contrario, no se llevó a cabo un proceso de clasificación de suelos; por tal razón, Castañer solo cuenta con las calificaciones previamente mencionadas.

No obstante, la ZEPC ha experimentado, desde su adopción en 1998, diversos ajustes normativos y técnicos en respuesta a las realidades locales y regionales. A continuación, se resumen los principales hitos de esta evolución, incluyendo la adopción inicial, los cambios en las calificaciones de suelo y las disposiciones más recientes emitidas por la Junta de Planificación.

I. Adopción de la Zona Especial de Planificación para Castañer (1998-1999)

El 5 de noviembre de 1998, la Junta de Planificación (JP) adoptó la delimitación y designación de la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) mediante la Resolución JP-1998-001-PUT-00, fundamentada en la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996 conocida como Ley Especial para el Desarrollo de Castañer. La delimitación incluyó terrenos clave de los municipios Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco, con el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación del mismo, tomando en cuenta factores que fomenten la retención y atracción de población, que provean vitalidad económica y propicien el uso más adecuado de los terrenos, así como la creación de un ambiente rural funciona y estéticamente agradable.

II. Planes de ordenamiento territorial municipales

Todos los municipios que componen el Poblado Castañer, Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco, tienen planes de ordenamiento territorial (POT) aprobados luego de ser aprobado la ZEPC. Sin

embargo, no ninguno cubre los terrenos delimitados ni mucho menos establecen clasificación o calificación de suelo. Un resumen de los datos son los siguientes:

- **Adjuntas** cuenta elaboró su primer POT en el año 2011 y recientemente logró su primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT) aprobada por la Gobernadora mediante la OE-2026-012 el 13 de marzo de 2026. Por tanto, dispone de un instrumento de planificación actualizado y vigente.
- **Lares** tiene un POT aprobado desde 2003, y durante este proceso se encuentra elaborando su primera Revisión Integral (RIPOT), por lo que su instrumento de planificación está siendo actualizado y se proyecta sea aprobado durante este año 2026.
- **Yauco** aprobó su POT en 2016 y ha establecido reuniones con la JP para iniciar su proceso de revisión
- **Maricao** aprobó su POT recientemente, el 18 de julio de 2024, mediante la OE-2024-019. Por tratarse de un instrumento de reciente adopción, no le corresponde todavía iniciar un proceso de revisión integral, por lo que mantiene un POT vigente.

La siguiente tabla presenta los datos de las correspondientes aprobaciones:

Tabla 1. Planes territoriales en municipios que componen el Poblado Castañer

Municipio	Plan aprobado	Orden Ejecutiva	Comentarios
Lares	7 de febrero de 2003	OE-2003-09	Primer POT aprobado en 7 de febrero de 2003 en la OE-2003-09. Actualmente en proceso de revisión integral.
Adjuntas	13 de marzo de 2026	OE-2026-012	Primer POT aprobado en 10 de mayo de 2011 en la OE-2011-017
Yauco	12 de diciembre de 2016	OE-2016-055	Ha establecido comunicaciones para iniciar su proceso de revisión integral.
Maricao	18 de julio de 2024	OE-2024-019	Primer POT aprobado en 2024.

III. Reglamento Conjunto (2023)

El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia desde el 16 de junio de 2023, estableció mediante equivalencias normativas las calificaciones aplicables a la ZEPC. Las calificaciones existentes, que incluyen Zona de Desarrollo Especial (ZDE), Zona de Desarrollo Agrícola (ZDA-1 y ZDA-2) y Zona de Conservación de Recursos (ZCR), fueron equiparadas a las categorías de Área Rural Desarrollada (ARD), Rural General (R-G), Agrícola General (A-G), Agrícola Productivo (A-P) y Conservación de Recursos (C-R). No obstante, aunque dichas equivalencias fueron incorporadas en el Reglamento Conjunto 2023, los cambios correspondientes no han sido reflejados en los mapas de calificación. La siguiente tabla presenta las equivalencias establecidas en el Reglamento Conjunto de 2023:

IV. Evaluación Integral de la ZEPC por la Junta de Planificación

Como parte de los procesos de Revisión Integral de sus respectivos Planes de Ordenación Territorial (POT), los municipios de Lares y Adjuntas plantearon la necesidad de evaluar posibles cambios en las calificaciones de uso del suelo dentro del área del Poblado Castañer ubicada en sus respectivas jurisdicciones municipales. Adicionalmente, a petición del Sistema de Planificación y Uso de Terrenos (SPUT), la Junta de Planificación en pleno, en su reunión ordinaria del 11 de marzo de 2026, otorgó su visto bueno para realizar una evaluación integral de los suelos comprendidos dentro del área delimitada por el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer, aprobado en el año 1999.

Esta disposición permite armonizar las calificaciones y clasificaciones dentro de la ZEPC, así como promover una mayor consistencia entre los instrumentos de planificación estatal y municipal, fortaleciendo la coherencia de las políticas de ordenación territorial aplicables al área.

V. Resumen

El análisis de la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) evidencia un proceso evolutivo de planificación que, a través de los años, ha incorporado las necesidades de los municipios que la componen y los cambios en la política pública de ordenación territorial:

- 1998-1999: Creación de la ZEPC y adopción del Plan Especial para el Desarrollo de Castañer por la Junta de Planificación.
- 2003: Inicio de la adopción de los Planes de Ordenación Territorial de los municipios que componen la ZEPC, comenzando con Lares, seguido posteriormente por Adjuntas y Yauco.
- 2015: Inicio del proceso de evaluación de las clasificaciones de suelo de la ZEPC como parte de la adopción del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.
- 2023: Aprobación del Reglamento Conjunto y establecimiento de equivalencias para las calificaciones de la ZEPC.
- 2024: Aprobación del primer Plan de Ordenación Territorial del municipio de Maricao.
- 2025: Solicitud del Municipio de Lares para que la Junta de Planificación evaluara las calificaciones de suelo aplicables al área del Poblado Castañer dentro de su jurisdicción municipal.
- 2026: Aprobación de la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT) del Municipio de Adjuntas y autorización por parte de la Junta de Planificación para realizar una evaluación integral de los suelos comprendidos dentro de la ZEPC. Además, el Municipio de Lares inició el proceso de Revisión Integral de su Plan de Ordenación Territorial, mientras que el Municipio de Yauco se encuentra en preparativos para iniciar su RIPOT.

VI. Línea de Tiempo de Resoluciones – ZEPC Castañer y Lares

La siguiente tabla presenta la única resolución de la Junta de Planificación relacionada con la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) desde su adopción en el año 1998 hasta la actualidad.

Tabla 2.	Resoluciones		
Año	Resolución	Acción	Impacto
1998	Resolución JP-1998-0001-PUT-00	Adopción inicial del Plan Especial para el Desarrollo de Castañer y Mapas de la Zona Especial de Planificación para Castañer	Delimita el Poblado y establece las calificaciones.

CAPÍTULO II: SITUACIÓN ACTUAL DE LA ZONA ESPECIAL DE PLANIFICACIÓN DEL

POBLADO CASTAÑER

2.1 Localización y Límites Geográficos

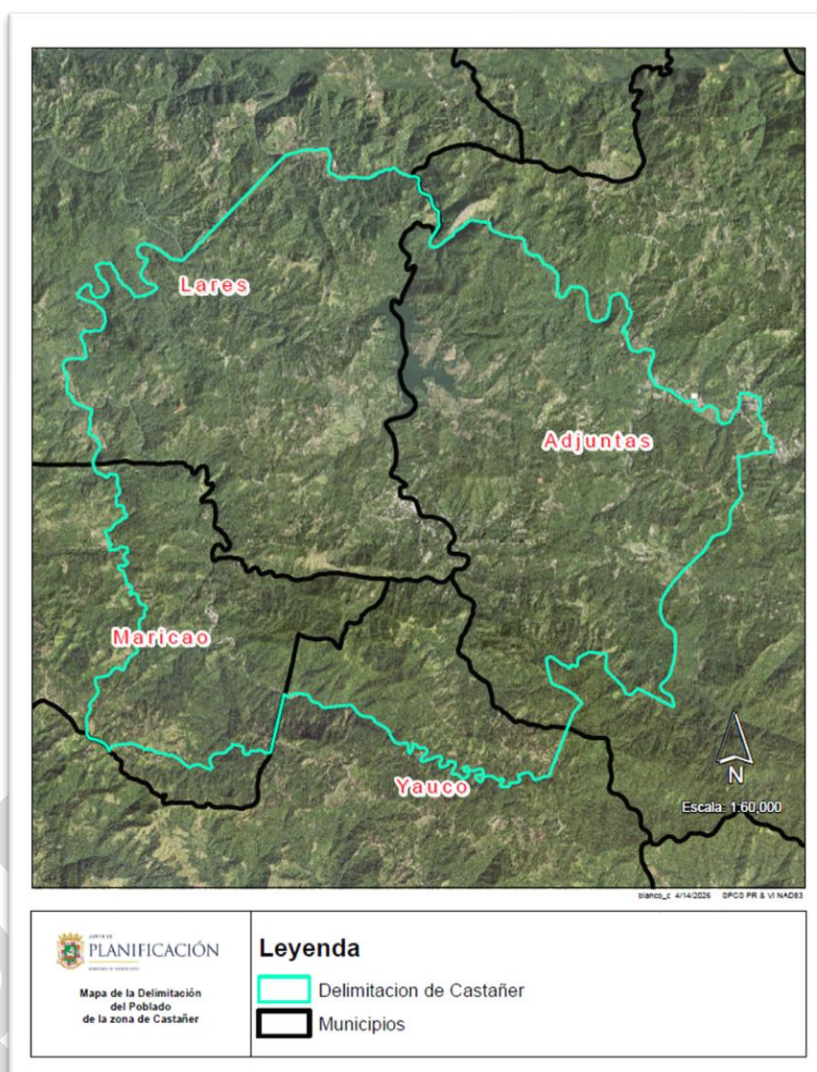
El Poblado Castañer fue establecido como Zona Especial de Planificación mediante la Ley Núm. 14 del 15 de marzo de 1996, Castañer es una comunidad rural de aproximadamente 7,300 habitantes ubicada en los barrios de Bartolo y Río Prieto del Municipio de Lares, los barrios de Guayabo Dulce, Guayo, Limaní y Yahuecas del Municipio de Adjuntas, los barrios de Indiera Alta del Municipio de Maricao y el barrio Río Prieto del Municipio de Yauco⁴.

Mapa 1. Delimitación de Castañer

^{4 4} Resolución Núm. JP-1998-0001-PUT-00

Los barrios mencionados que conformar la Zona Especial de Planificación de Castañer tiene la siguiente extensión territorial en Lares, los barrios Bartolo con 5,540.81 cuerdas y Río Prieto con 5,020.26 cuerdas; en Adjuntas se encuentran Guayabo Dulce con 1,862.53 cuerdas, Guayo con 1,956.91 cuerdas, Limaní con 2,430.35 cuerdas y Yahuecas con 3,126.04 cuerdas; en Maricao el barrio Indiera con Alta 5,335.63 cuerdas y, finalmente, en Yauco se encuentra el barrio Río Prieto con 3,878.21 cuerdas.

Actualmente, es difícil establecer información del Poblado Castañer. Esto se debe a la falta de información de fuentes oficiales para el poblado en específico. Lamentablemente, las escalas disponibles en el Censo son municipio, tracto o bloque, cual no son iguales a la delimitación establecida. Además, la delimitación de Castañer no contempla la totalidad de los barrios en el municipio.



Fuente: Junta de Planificación (2026) GIS

Por tal razón, se utilizó la escala de bloque censal, un área reducida comparado a escala de barrio o municipio, para determinar aproximados y establecer el perfil de los habitantes de Castañer. Los bloques censales dentro de la delimitación de Castañer en los municipios son los siguientes:

Tabla 3. Zona y Bloque Censal de Castañer

Municipio	Zona Censal	Bloque
Adjuntas	9564	1
	9564	2
	9565	2
Lares	9584	1
	9584	2
Maricao	9601	1

Yauco	7501	1
-------	------	---

Mapa 2. Delimitación de Castañer según Zona y Bloque Censal



2.2 Población

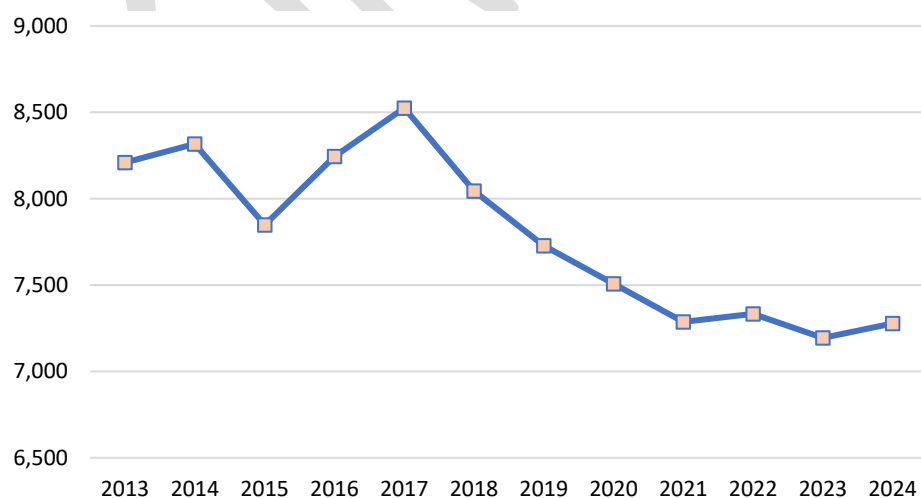
En la pasada década, Castañer demostró mantener su población aproximada entre 7,000 a 8,500 personas. La población acorde al Censo Federal del 2013 al 2024 se puede observar en la siguiente tabla. Se observan períodos de crecimiento y reducción. En el periodo de 2018-2021, se observa una reducción significativa, alcanzando hasta un -5.63% en el 2018, se puede inferir que fue resultado por el Huracán María del 2017. En contraste, se observa un leve crecimiento población en los años de 2022 y 2024.

Tabla 4. Población de Castañer

Año	Población	Tasa de Cambio
2024	7,278	1.17%
2023	7,194	-1.91%
2022	7,334	0.64%
2021	7,287	-2.93%
2020	7,507	-2.85%
2019	7,727	-3.95%
2018	8,045	-5.63%
2017	8,525	3.41%
2016	8,244	5.05%
2015	7,848	-5.63%
2014	8,316	1.29%
2013	8,210	-

Fuente: Census Bureau; B01003 2013-2024; Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block 1

Gráfica 1. Población de Castañer del 2013 al 2024



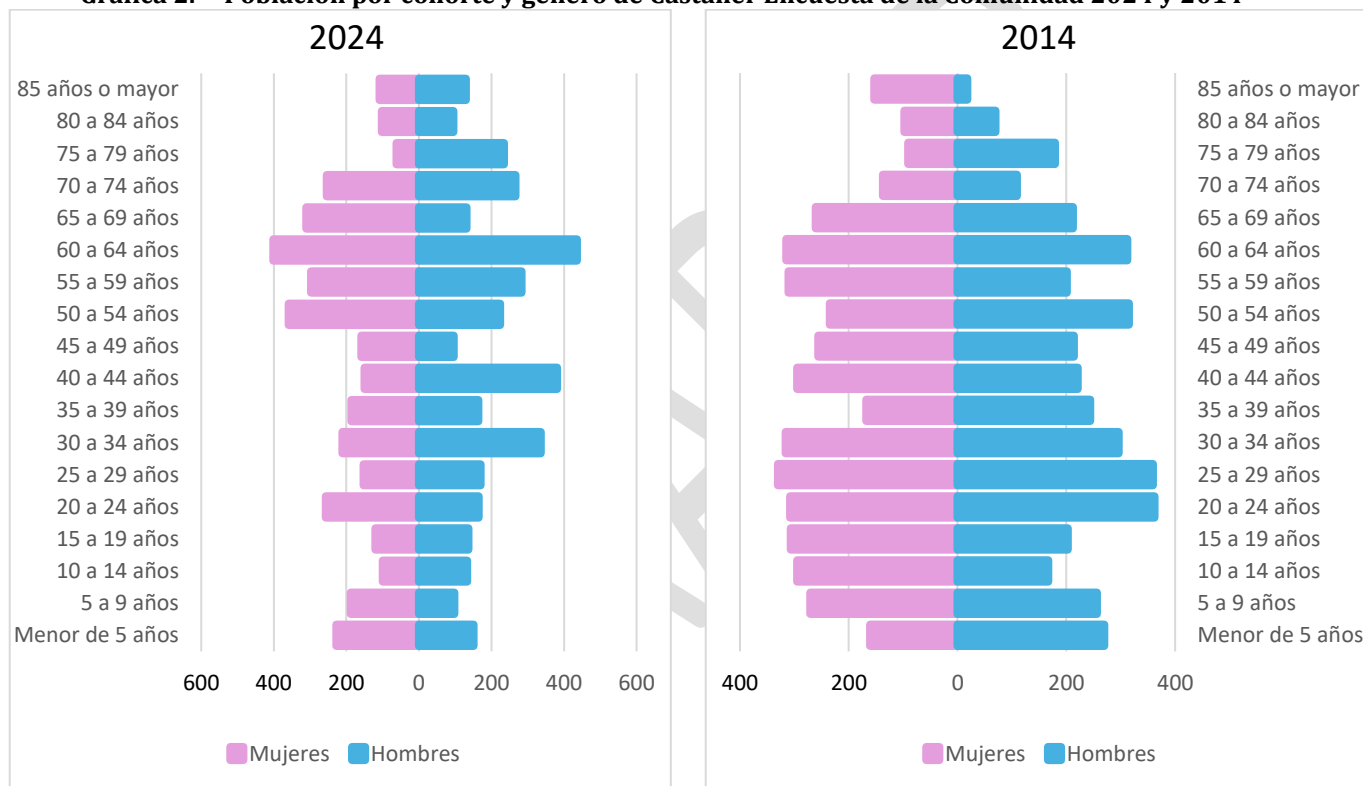
Fuente: Census Bureau (2024) B01003 2013-2024; Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block 1

2.3 Población por Grupo de Edad

La pirámide poblacional permite conocer la composición de grupos en una sociedad. De acuerdo con la teoría de la transición demográfica para que una población de un país sea considerada como “envejeciendo” debe reunir tres criterios:

- 1) una proporción de población de 0-14 años, menor a 30.0%,
- 2) una proporción de población de 65 años o más de 10.0% o mayor y
- 3) una mediana de edad de 30 años o más.

Gráfica 2. Población por cohorte y género de Castañer Encuesta de la Comunidad 2024 y 2014



Fuente: Census Bureau (2024) B01001 2013-2024; Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block

La pirámide población del 2014 y 2024 de Castañer refleja pérdida significativa en el cohorte de 25 a 29 años (-53.1%), 15 a 19 años y 10 a 14 años, ambos con pérdida de -49.6%. Por lo contrario, los cohortes pertenecientes a edades de adultos mayores experimentaron aumentos, particularmente de 70 a 74 años con 111.4%, seguido por 85 o más y 60 a 64 años, ambos aumentaron entre 30% a 40%. Se observa en la siguiente tabla:

Tabla 5. Población de Castañer de 2014 y 2024 por cohorte y género.

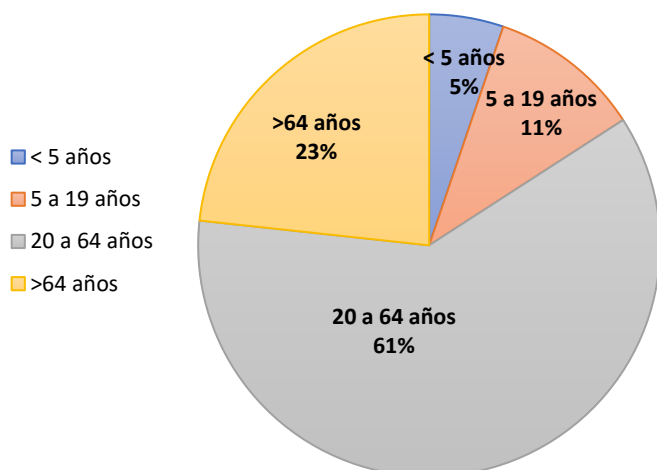
Castañer			
Edad	2014	2024	Tasa de Cambio
Total, Población	8,316	7,278	-12.5%
Menor de 5 años	431	379	-12.1%
5 a 9 años	527	286	-45.7%
10 a 14 años	462	233	-49.6%
15 a 19 años	510	257	-49.6%
20 a 24 años	670	422	-37.0%
25 a 29 años	689	323	-53.1%
30 a 34 años	612	547	-10.6%
35 a 39 años	412	350	-15.0%
40 a 44 años	516	531	2.9%
45 a 49 años	470	255	-45.7%
50 a 54 años	550	583	6.0%
55 a 59 años	512	580	13.3%
60 a 64 años	627	837	33.5%
65 a 69 años	473	442	-6.6%
70 a 74 años	246	520	111.4%
75 a 79 años	270	297	10.0%
80 a 84 años	168	197	17.3%
85 años o mayor	171	239	39.8%

Fuente: Census Bureau (2024) B01001 Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block

De acuerdo con los datos presentados, la población de Castañer se clasifica como “envejeciendo”, pues cumplen con los tres criterios demográficos utilizados para esta clasificación. De acuerdo con la Encuesta sobre la Comunidad de 2024, el 12.33% de la población tiene menos de 14 años, mientras que el 23.28% corresponde a personas de 65 años o más. Asimismo, la mediana de edad en las distintas áreas de Castañer fluctúa entre 49 y 58 años, con excepción del área correspondiente al municipio de Adjuntas.

La disminución poblacional y el aumento en la proporción de adultos mayores plantean importantes desafíos para la planificación y el desarrollo de la región. Entre estos se encuentran la reducción potencial de los recaudos, una mayor demanda de servicios dirigidos a la población de edad avanzada y cambios en las necesidades de salud, vivienda, transportación, educación y otros servicios esenciales.

Gráfica 3. Distribución de cohortes de edad



En términos de grupos de edades, se refleja una mayor concentración de personas de edad de 20 a 64 años (61%), seguido por el grupo sobre 65 años (23%). Estas tendencias reflejan un reto para el gobierno en proveer atención adecuada para las familias.

La mediana de edad para Castañer, en el 2024 fue entre 49 y 58 años, un poco mayor a la registrada para Puerto Rico, de 42.4 años. En términos de grupos por edad, los datos reflejan que la población de edad productiva, de 20 a 64 años, constituye el 60.84%, mientras que el restante 15.87% son menores de 19 años.

Tabla 6. Mediana de Edad en Poblado Castañer

Municipio	Zona Censal	Bloque	Media de edad
Adjuntas	9564	1	51 años
	9564	2	55 años
	9565	2	35 años
Lares	9584	1	53 años
	9584	2	49 años
Maricao	9601	1	50 años
Yauco	7501	1	58 años

Fuente: Census Bureau (2024) B01002; Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block

Tabla 7. Cohorte de Edades en Castañer

Área Geográfica	< 5 años	5 a 19 años	20 a 64 años	>64 años	Total
Castañer	379	776	4,428	1,695	7,278

Fuente: Census Bureau (2024) B01001 Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block

2.4 Ingresos por Hogares y Familia

El ingreso se puede medir de varias formas: ingreso del hogar, ingreso familiar e ingreso per cápita (individual). Según la Encuesta de la Comunidad 2024, en Castañer el 38.15% de los hogares, y el 41.42% de las familias tienen un ingreso de \$15,000 dólares o menos. Cerca de la mitad de los hogares, y de las familias se encuentran en o por debajo de la media del ingreso. A continuación, se presentan los renglones de ingresos y las diferentes categorías

Tabla 8. Niveles de Ingreso por Hogar en Castañer

Ingresos	Hogar		Familia	
Total	2,456		1,784	
Menos de \$10,000	511	20.81%	411	23.04%
\$10,000- \$14,999	426	17.35%	328	18.39%
\$15,000- \$24,999	637	25.94%	340	19.06%
\$25,000 - \$34,999	279	11.36%	255	14.29%
\$35,000- \$49,999	299	12.17%	194	10.87%
\$50,000- \$74,999	213	8.67%	191	10.71%
\$75,000 - \$99,999	67	2.73%	57	3.20%
\$100,000- \$149,999	24	0.98%	8	0.45%
\$150,000- \$199,999	0	-	0	-
\$200,000 o mas	0	-	0	-

Fuente: Census Bureau (2024) 19013 Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block

De igual forma, se presenta la media de ingreso por hogar y por familia en las distintas áreas dentro de los municipios que delimitan el Poblado Castañer.

Tabla 9. Media de ingreso por hogar y familia en Castañer

Municipio	Zona Censal	Bloque	Media de ingreso por hogar (dólares)	Media de ingreso por familia (dólares)
Adjuntas	9564	1	\$21,516	\$20,521
	9564	2	\$23,098	\$21,969
	9565	2	-	-
Lares	9584	1	\$15,000	\$14,265
	9584	2	\$20,461	\$27,000
Maricao	9601	1	\$14,640	\$13,220
Yauco	7501	1	\$22,313	\$24,000

Fuente: Census Bureau (2024) B19013; Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block

2.5 Nivel de Pobreza

El nivel de pobreza es un indicador de desigualdad social que se utiliza para medir las condiciones en que viven las personas respecto a sus ingresos y necesidades básicas. Acorde al Censo Federal, “las investigaciones sugieren que las personas que viven en zonas con mayor índice de pobreza sufren problemas sistémicos más graves que las que viven en zonas con menor índice de pobreza (por ejemplo, acceso limitado a servicios de salud, alimentos asequibles, educación de calidad y oportunidades de participación ciudadana, entre otros)⁵.

⁵ US Census Bureau (2023) Persistent Poverty in Counties and Census Tracts [Persistent Poverty in Counties and Census Tracts](#)

Según los datos de la ECPR 2024, el nivel de pobreza en Puerto Rico se encuentra en un 37.3% y en el Poblado Castañer se encuentra el 59.17% de su población bajo el nivel de pobreza, mayor nivel comparado a Puerto Rico. De igual forma, cuando se observa el perfil de su población, las familias monoparentales lideradas por mujeres experimentan mayor pobreza con un 64.28%, seguido por familias de personas casadas (61.57%) y luego todas las familias (60.27%), de igual forma, estas experimentan mayor pobreza comparado a Puerto Rico.

Tabla 10. Nivel de Pobreza en Castañer en Lares

Barrios	Castañer		
Población	Total	Por debajo del nivel de pobreza	Porcentaje debajo del nivel de pobreza
Población por debajo del nivel de pobreza	7,240	4,284	59.17%
Perfil:			
Todas las familias	6,319	3,809	60.27%
Familias de personas casadas	3,831	2,359	61.57%
Familias; mujer jefa de familia	1,747	1,123	64.28%
Persona viviendo sola	467	225	48.18%

Fuente: Census Bureau (2024) B17021; Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block

2.6 Vivienda

Según el Censo de Vivienda 2024, el número de unidades de viviendas en Castañer experimentó una reducción de -6.73% en la pasada década. El Censo del 2024 inventarió 3,230 unidades de viviendas en Castañer, de 3,463 unidades en el 2014. En términos neto, se reportaron 233 unidades menos que en el 2024. La tasa de vacante reportada fue de 23.07% en el 2014 comparado a 23.96% en el 2024, este demuestra un leve aumento en propiedades vacantes.

Gráfica 4. Vivienda en Castañer

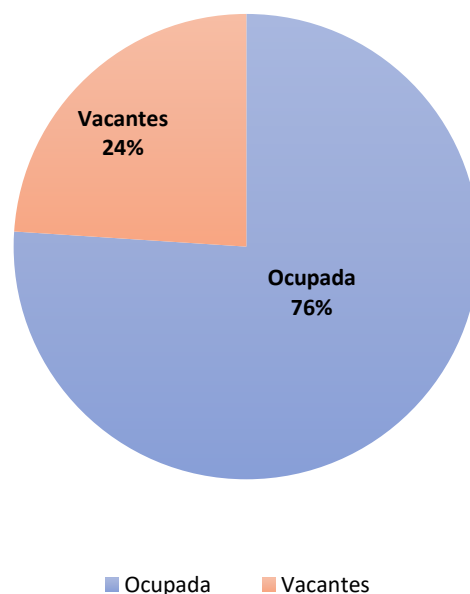


Tabla 11. Vivienda Ocupada y Vacante en Castañer

Area geográfica	Unidades de Viviendas 2024				
	Unidades	Ocupadas	% Ocupadas	Vacantes	% Vacantes
Castañer	3,230	2,456	76.04%	774	23.96%

Fuente: U.S. Census Bureau. Occupancy Status. *American Community Survey, ACS 5-Year Estimates Detailed Tables, Table B25002*

2.7 Distribución de Empleos por Sector Industrial

En el Poblado Castañer se registraron 1,946 empleos en el año 2014. No obstante, los datos de la Encuesta sobre la Comunidad de 2024 reflejan un incremento de 12.64%, al registrarse 2,192 empleos para el año 2020, lo que representa un aumento neto de 246 empleos durante el período analizado. Entre las industrias que mostraron el mayor crecimiento en términos absolutos se destacan *Artes, entretenimiento, recreación, hospedaje y servicios de alimentos*, con un aumento de 194 empleos, y *Transportación, almacenaje y servicios públicos*, con 78 empleos adicionales. Por otro lado, las industrias que experimentaron mayor pérdida de empleados fueron en las áreas de: *Otros servicios, a excepción de la administración pública* (-60.61%), *Administración Pública* (-49.12%) y *Construcción* (-47.73%). Esto se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla 12. Empleo por Sector Industrial en Castañer

Empleo por Sector Industrial	2014		2024		Tasa de Cambio
Población civil empleada de 16 años o más	1,946		2,192		12.64%
Agricultura, silvicultura, caza y pesca, y minería	441	22.66%	574	26.19%	30.16%
Construcción	176	9.04%	92	4.20%	-47.73%
Manufactura	85	4.37%	81	3.70%	-4.71%
Comercio al por mayor	0	0.00%	0	0.00%	-
Comercio al detal	130	6.68%	199	9.08%	53.08%
Transportación, almacenaje y servicios públicos	22	1.13%	100	4.56%	354.55%
Información	0	0.00%	11	0.50%	-
Finanzas y seguros, y bienes raíces y alquiler y arrendamiento	88	4.52%	0	0.00%	-100.00%
Servicios profesionales, científicos, gerenciales, administrativos y de manejo de residuos	58	2.98%	48	2.19%	-17.24%
Servicios educativos, cuidado de la salud y asistencia social	656	33.71%	727	33.17%	10.82%
Artes, entretenimiento, recreación, hospedaje y servicios de alimentos	53	2.72%	247	11.27%	366.04%
Otros servicios, a excepción de la administración pública	66	3.39%	26	1.19%	-60.61%
Administración pública	171	8.79%	87	3.97%	-49.12%

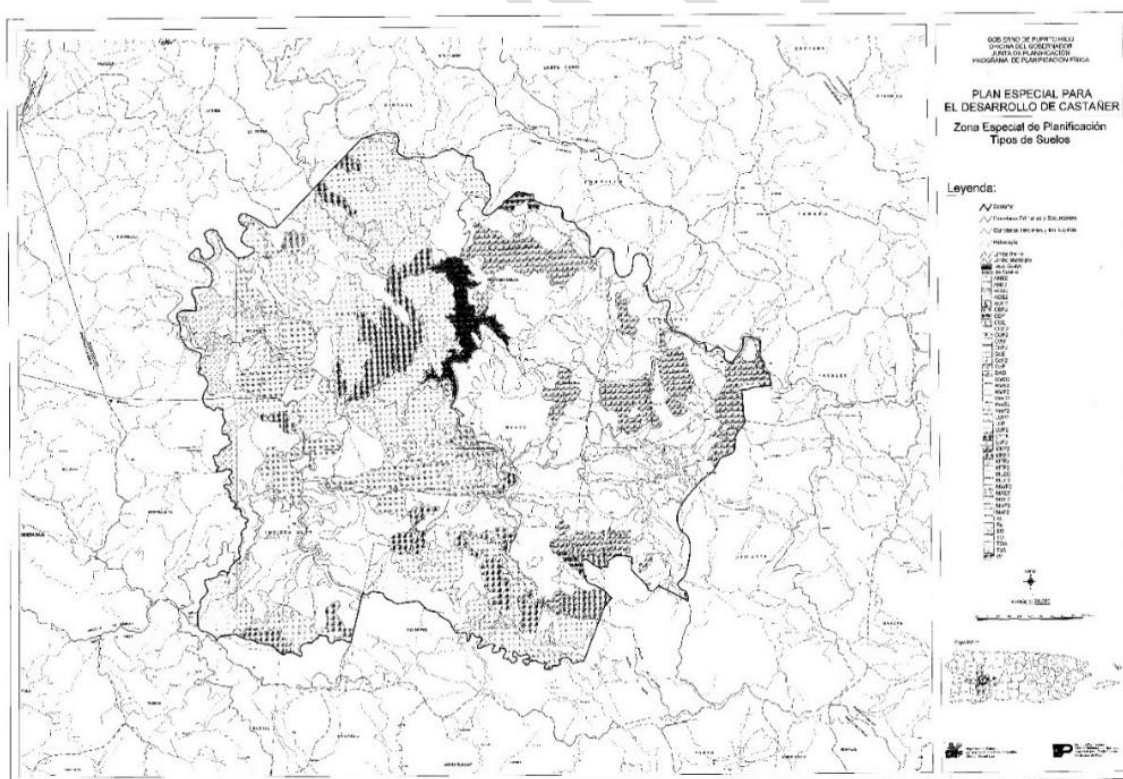
Fuente: Census Bureau (2014 / 2024) C24030; Census Tracts 9564, Block 1 & Block 2; 9565, Block 2; 9584, Block 1 & Block 2; 9601, Block 1; 7501, Block

2.8 Fisiografía

El Poblado Castañer yace en la región del interior montañoso central de Puerto Rico a 465.00 metros, o 1525.59 pies sobre el nivel del mar, ubicado entre los municipios de Adjuntas, Maricao, Lares y Yauco. Esta área es altamente susceptible a deslizamientos de tierra y se encuentra entre las regiones que reportaron sobre 25 deslizamientos de tierra por kilómetro cuadrado durante el huracán María⁶ en el año 2017. Además, unas 74 zonas residenciales fueron designadas con riesgo de inundación⁷.

Al Norte se localiza el municipio de Lares, donde predomina la región cársica en su porción septentrional. A partir de esta zona, se observa una transición hacia elevaciones mayores, asociada a un relieve montañoso más pronunciado, donde se inserta el sector de Castañer como parte del sistema de la Cordillera Central. Hacia el Este, se ubica el municipio de Adjuntas, caracterizado igualmente por un relieve montañoso y condiciones geomorfológicas similares. Al Sur, se encuentra el municipio de Yauco, el cual presenta una susceptibilidad muy alta a deslizamientos de terreno, atribuida a factores como la pendiente, la litología y las condiciones hidrológicas. Finalmente, el municipio de Maricao también exhibe una alta susceptibilidad a deslizamientos, en gran medida debido a su proximidad e integración geomorfológica con la Cordillera Central.

Mapa 3. Tipos de Suelos en Castañer



⁶ Marysel Pagán-Santana et al, & López-Correa, A. Y. (2022). *Looking at the gaps and program needs to address the impact on children of agricultural workers in Puerto Rico during and after public health emergencies*. *Frontiers in public health*, 10, 1046701. <https://doi.org/10.3389/fpubh.2022.1046701>.

⁷ Plan Comunitario de Resiliencia Energética (2024) Consejo Interestatal de Energía Renovable (EREC), [RACER-Report-10.24-SPANISH-compressed.pdf](#)

De acuerdo con el *United States Geological Survey* (USGS), el Poblado Castañer se encuentra sobre unidades geológicas de composición ígnea, predominantemente granítica, así como sobre formaciones geológicas particulares presentes principalmente en los municipios de Yauco y Maricao, las cuales están asociadas a procesos volcánicos antiguos, incluyendo flujos de lava que dieron origen a dichas estructura⁸.

2.9 Agricultura

Actualmente, resulta difícil determinar con precisión el valor productivo de las fincas agrícolas ubicadas en el Poblado Castañer debido a la limitada disponibilidad de información estadística a una escala geográfica adecuada. En particular, el Censo de Agricultura preparado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) no provee datos desagregados para el poblado ni para unidades geográficas menores, tales como áreas censales o bloques.

La edición más reciente del Censo de Agricultura, correspondiente al año 2022, presenta información únicamente a nivel de Puerto Rico y sus regiones agrícolas, situación que también se observa en las ediciones de 2012 y 2007. Como resultado, no es posible realizar una evaluación detallada de la actividad agrícola ni de su aportación económica específica dentro del Poblado Castañer.

Sin embargo, el Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés) tiene su sistema de *Clasificación de la Capacidad de la Tierra* (Land Capability Classification), el cual principalmente agrupa los suelos según en su capacidad para producir cultivos comunes y plantas de pastoreo sin deteriorarse durante un largo período de tiempo. Este sistema proporciona una visión general útil de la tierra y los suelos que puede orientar la selección de prácticas de riego adecuadas y las prácticas de conservación para que el riego sea viable.⁹

Los suelos se clasifican en ocho clases de capacidad, desde la Clase I hasta la Clase VIII. La Clase I agrupa los terrenos con menos limitaciones y mayor potencial de uso agrícola. Por el contrario, las clases IV a VIII presentan mayores limitaciones y suelen destinarse a pastos, bosques, áreas de vida silvestre u otros usos que requieren cobertura vegetal permanente. Aunque algunas limitaciones pueden mitigarse mediante prácticas de manejo o mejoras al suelo, estos terrenos generalmente no son los más adecuados para la producción agrícola comercial¹⁰. La distribución de las clases de capacidad de suelo en Castañer se presenta en el siguiente mapa 4. El mapa demuestra los suelos clasificados mayormente entre clase VI y VIII, excepto algunas áreas cerca de cuerpos de agua como Lago Guayo y Río Prieto; y al este de Adjuntas, cual tiene clase IV.

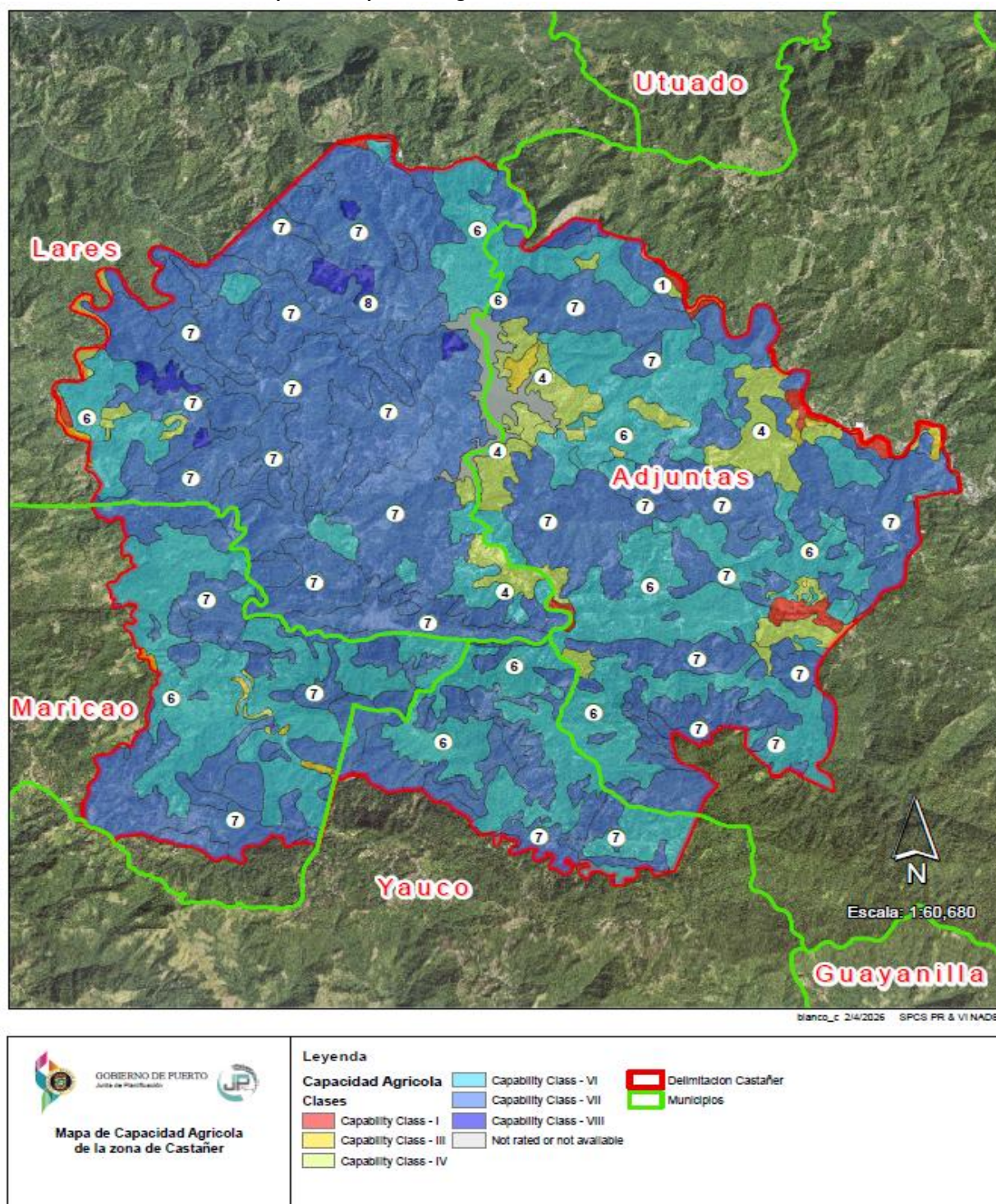
Históricamente, el Poblado Castañer tuvo sus orígenes por una gran plantación de café entre 1980 y 1930, esto debido a su ubicación en plena región montañosa cafetal. Como resultado, La Casa Grande en Castañer fue una de las haciendas cafetaleras más importantes de Puerto Rico con aproximadamente 3,000 cuerdas de terreno entre los pueblos de Adjuntas, Yauco, Lares y Maricao. Actualmente, los cultivos principales en Castañer son café, plátanos, viandas, cocoa y frutas cítricas; y a menor escala, la vainilla.

⁸ US Geological Survey, Department of the Interior [NGMDB Product Description Page](#)

⁹ [puertoricoandvirginislands usvi lcc nirr fy09.pdf](#)

¹⁰ Natural Resources Conservation Service (2016) National Engineering Handbook, Part 652, Irrigation Guide, Chapter 2. [25691.pdf](#)

Mapa 4. Capacidad Agrícolas de Suelos en Castañer



Mediante diferentes iniciativas la siembra de café y vainilla han podido coexistir dentro de las mismas cuerdas. Entre las iniciativas que han fomentado esta práctica se encuentran:

- Casa Bartolo: Produce Café Castañer Supremo en 52 cuerdas, además “ha ido alternando la vainilla con el café, utilizando los mismos espacios de sombra del café para la vainilla porque son compatibles”¹¹. Mediante inversión privada y fondos FIDA del Departamento de Agricultor de Puerto Rico se ha desarrollado el colectivo Vainilla Castañer, LLC. Cerca de 20 agricultores se unieron para recuperar la industria de la vainilla en la isla bajo un proyecto establecido en el barrio Bartolo del Poblado Castañer, en Lares.¹² Actualmente, hay unas 25 fincas que dedican parte de sus terrenos al cultivo de la vainilla, en un aproximado de 12 cuerdas.

Sin embargo, en el territorio de Castañer se pueden encontrar varias haciendas dedicadas a la siembra y cosecha. Además, para fortalecer la industria de la agricultura en el Poblado Castañer, en el 2008 se construyó el proyecto de viviendas Alturas de Castañer, resultado de alianza de agencia estatal y federal; sin fines de lucro y cooperativa.

Imagen 1. Alturas de Castañer



Fuente: USDA (2016) Una Comunidad Para Agricultores en Puerto Rico

Alturas de Castañer es una comunidad de 24 viviendas de bajo costo para alquiler, destinada únicamente para los trabajadores agrícolas y sus familias¹³.

2.10 Recursos naturales y Ambientales

El Poblado Castañer ubicado en la zona montañosa en los municipios de Adjuntas, Maricao, Lares y Yauco, tiene recursos naturales de valor ecológico, agrícola e hidrológico. Entre los más importante se encuentra el Lago Guayo, embalse artificial creado como parte del sistema de reserva de agua de Puerto Rico. Este cuenta con facilidades de represa, con una altura de 190 pies, una capacidad de almacenamiento de 19,000 acres-pies y una superficie de 285 acres¹⁴, en el cual se llevan a cabo actividades de pesca y club de casa. Además, se llevan a cabo actividades de agricultura dado a las condiciones de relieve montañoso, suelo fértil y clima húmedo, donde se siembra café y vainilla.

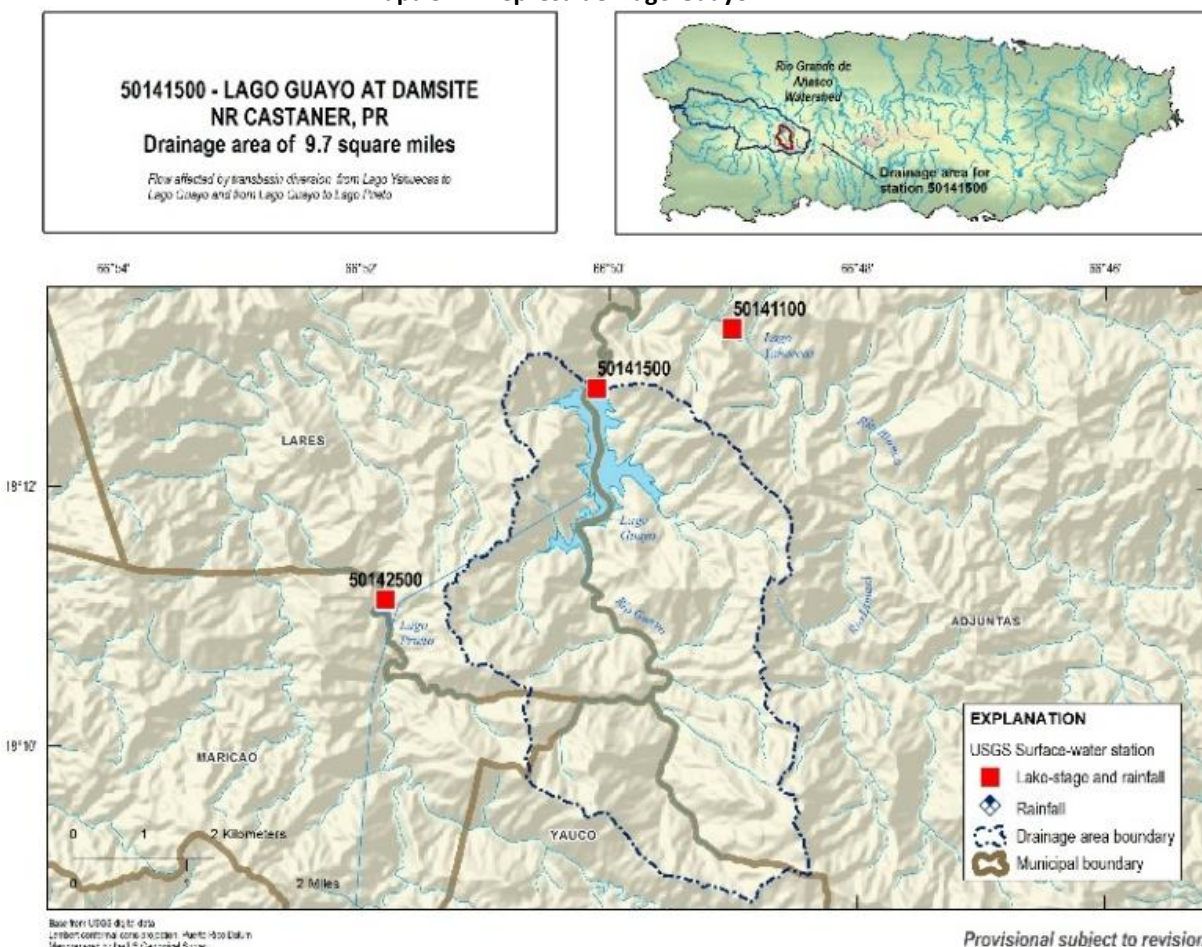
¹¹ [Lares huele a vainilla: agricultores reviven la industria de la especia en Puerto Rico | Ciencia Puerto Rico](#)

¹² [Reviving Puerto Rico's vanilla industry: how farmers in Castañer are bringing back the island's sweet legacy | Ciencia Puerto Rico](#)

¹³ [Una Comunidad Para Agricultores en Puerto Rico | USDA](#)

¹⁴ [Guayo Dam Reservoir Report | Puerto-Rico Dams & Reservoirs](#)

Mapa 5. Represa del Lago Guayo



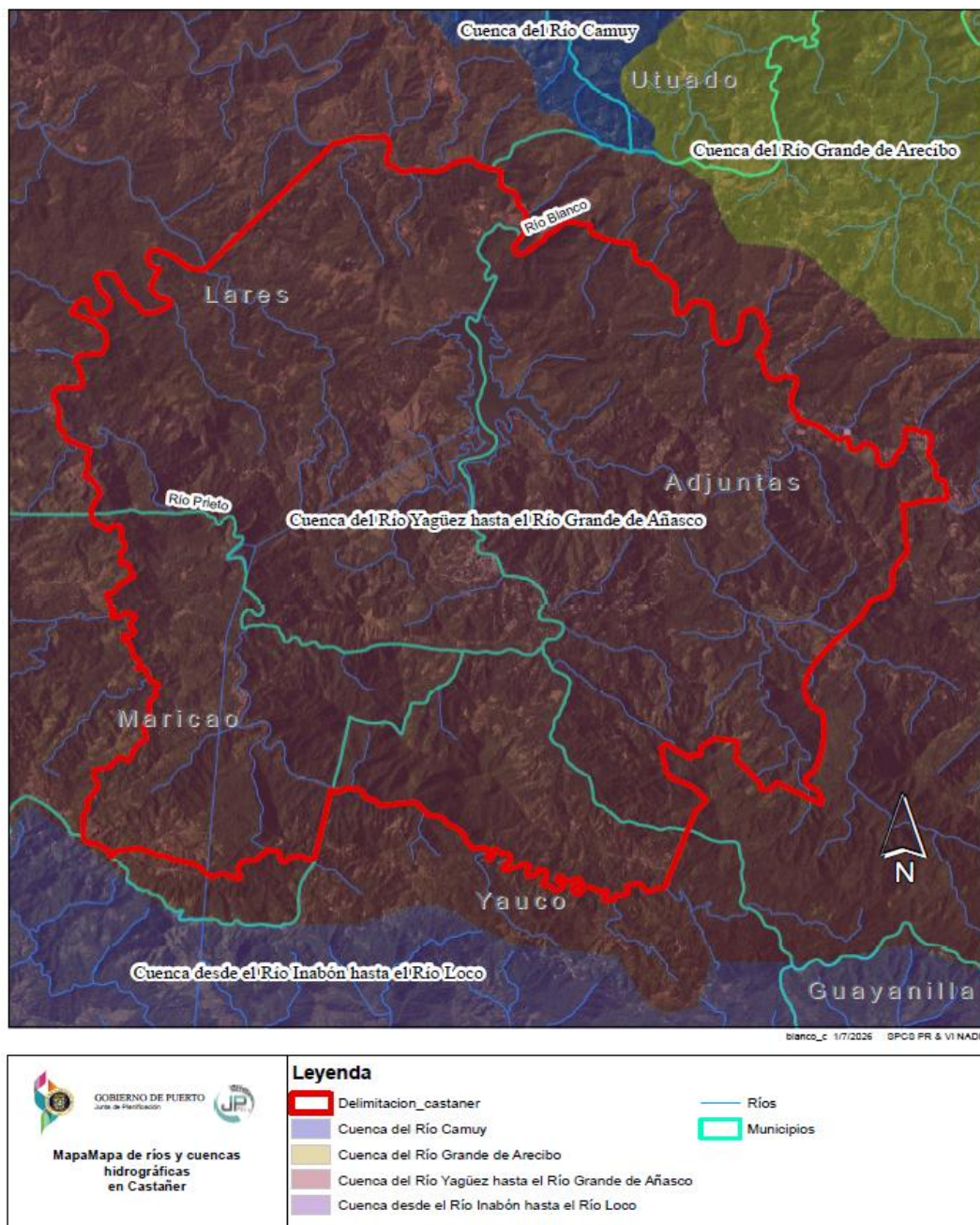
2.11 Hidrografía

El Poblado Castañer forma parte de la cuenca hidrográfica del Río Yagüez hasta el Río Grande Añasco. El documento Inventario de Recursos de Agua de Puerto Rico, elaborado por el DRNA en el 2004, describe esta cuenca hidrográfica. Esta cuenca ocupa un área de 181 mi² en las regiones Central y Oeste de Puerto Rico, incluyendo sectores de los municipios de Lares, Adjuntas, Yauco, Las Marías, Maricao, San Sebastián, Añasco y Mayagüez.

Es la quinta cuenca en tamaño en la Isla, siendo el Río Grande de Añasco el segundo cauce en longitud. Se origina de varias quebradas en la Cordillera Central entre Lares y Yauco a elevaciones de hasta 3,900 pies snm, formando el Río Prieto.¹⁵

¹⁵ [Cuenas-Principales-en-PR](#)

Mapa 6. Cuenca Hidrográfica

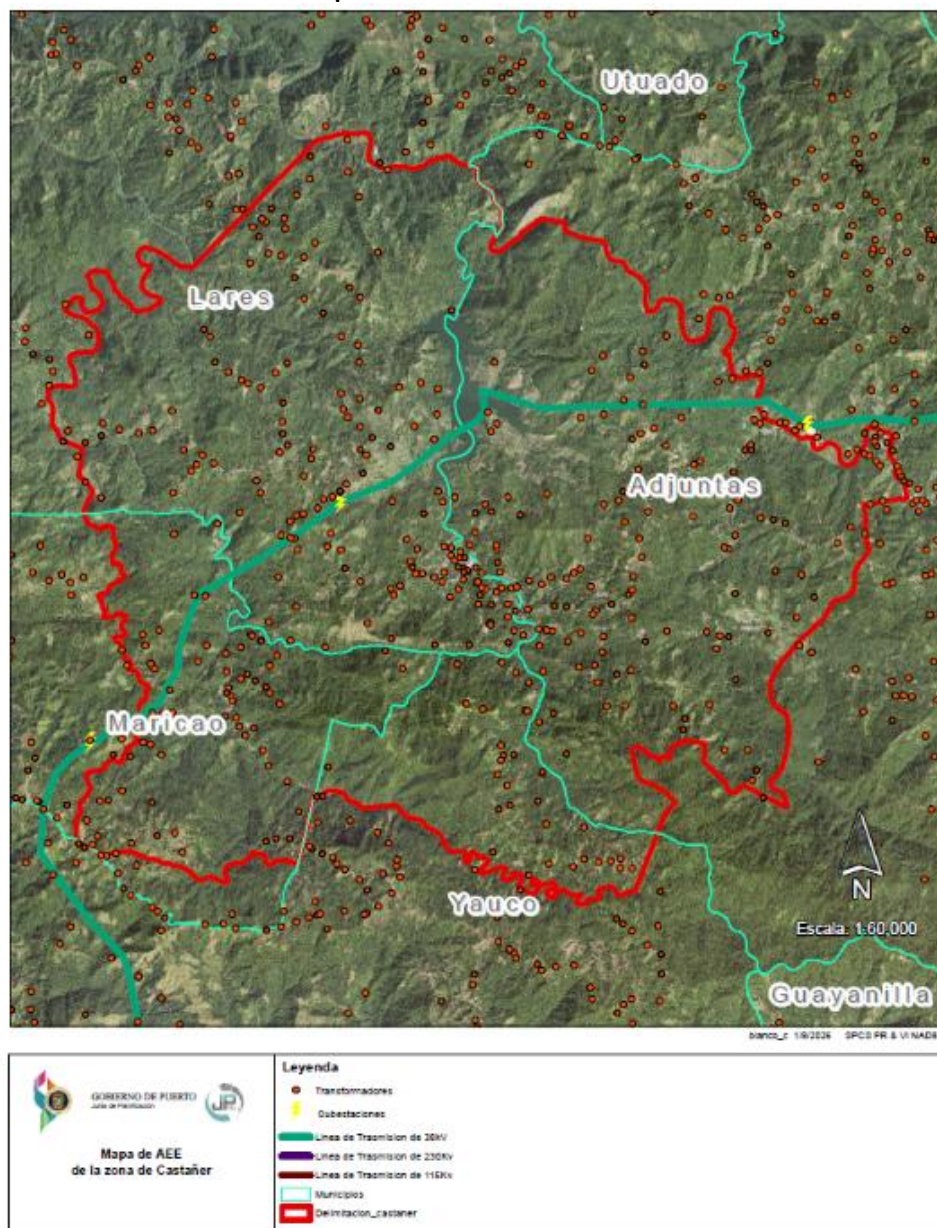


2.12 Agua y Energía

En cuanto a los sistemas de acueductos y energía eléctrica es importante recalcar que el huracán María, en el 2017, causó daños mayores a la infraestructura de la Autoridad de Acueductos (AAA) y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a través de todo el Poblado Castañer y el resto de Puerto Rico. Los daños fueron mucho mayores a la infraestructura de la AEE ya que su sistema de

transmisión y distribución colapsó a través de la Isla.¹⁶ En el siguiente mapa se observa el sistema de electricidad que nutre a Castañer, sea dentro o fuera de la delimitación. Se encuentran los transformadores, tres (3) subestaciones y la principal línea de transmisión de 38 kv.

Mapa 7. Sistema de Electricidad de Castañer

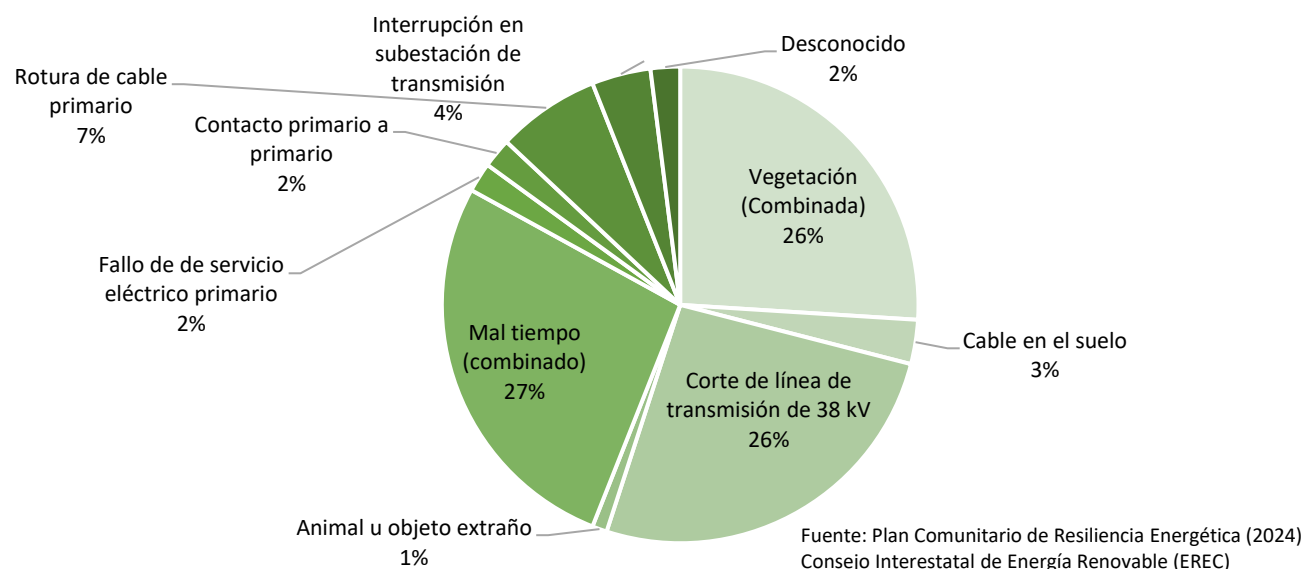


La razón más común de los cortes de energía fue el mal tiempo (incluidos los rayos y la lluvia), que representó el 27% de todos los cortes de energía que afectaron a Castañer y las áreas vecinas. De manera similar, el contacto con la vegetación (incluidos los árboles arrancados) causó el 26% de todos los cortes de energía. Los problemas con la fuente de la línea de transmisión de 38 kV también causaron el 26% de

¹⁶ U.S. Department of Commerce (2021) Special Publication (NIST SP) – 1262 Aprendiendo del impacto del huracán María en Puerto Rico, National Institute of Standards and Technology

los cortes de energía. Este tipo de corte de energía tiene un impacto más amplio, ya que no solo afecta a Castañer sino también a las áreas circundantes.¹⁷

Gráfica 5. Causas de cortes de energía y porcentaje de incidencia en Castañer



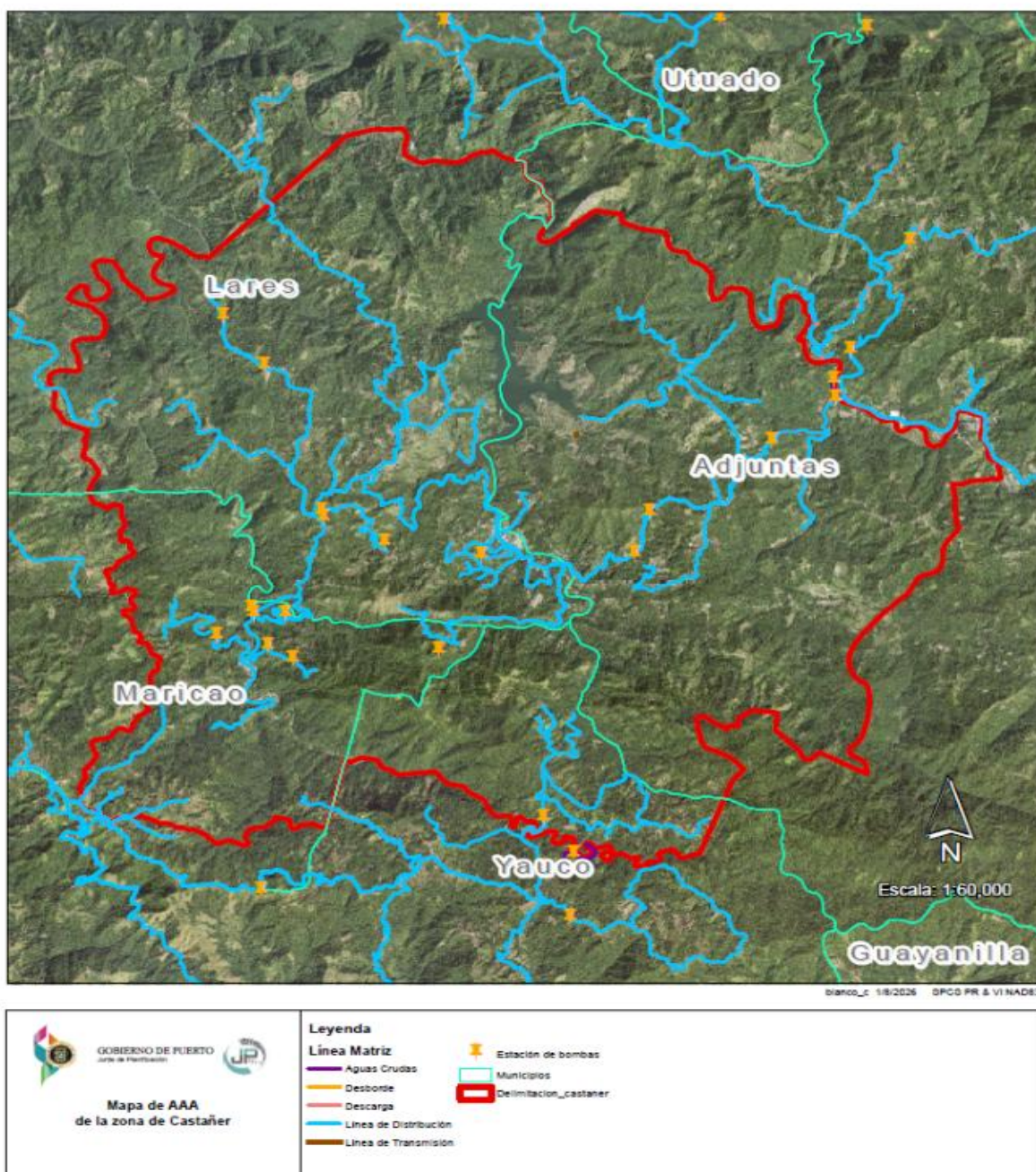
En cuanto al sistema de abastecimiento de agua potable, el área urbana del Poblado Castañer está conectada a un sistema de alcantarillado sanitario la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), cual se abastece de fuentes localizadas entre la cuenca del Río Yagüez y la cuenca del Río Grande de Añasco:

Mientras, que áreas rurales alejadas de la zona urbana cuenta con dos (2) sistemas de acueductos comunitarios de agua potable independientes de la AAA, identificados en el *Puerto Rico Non-PRASA Community Systems Dashboard*¹⁸ de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés).

¹⁷ Plan Comunitario de Resiliencia Energética (2024) Consejo Interestatal de Energía Renovable (EREC), [RACER-Report-10.24-SPANISH-compressed.pdf](#)

¹⁸ [Non-PRASA General Dashboard](#)

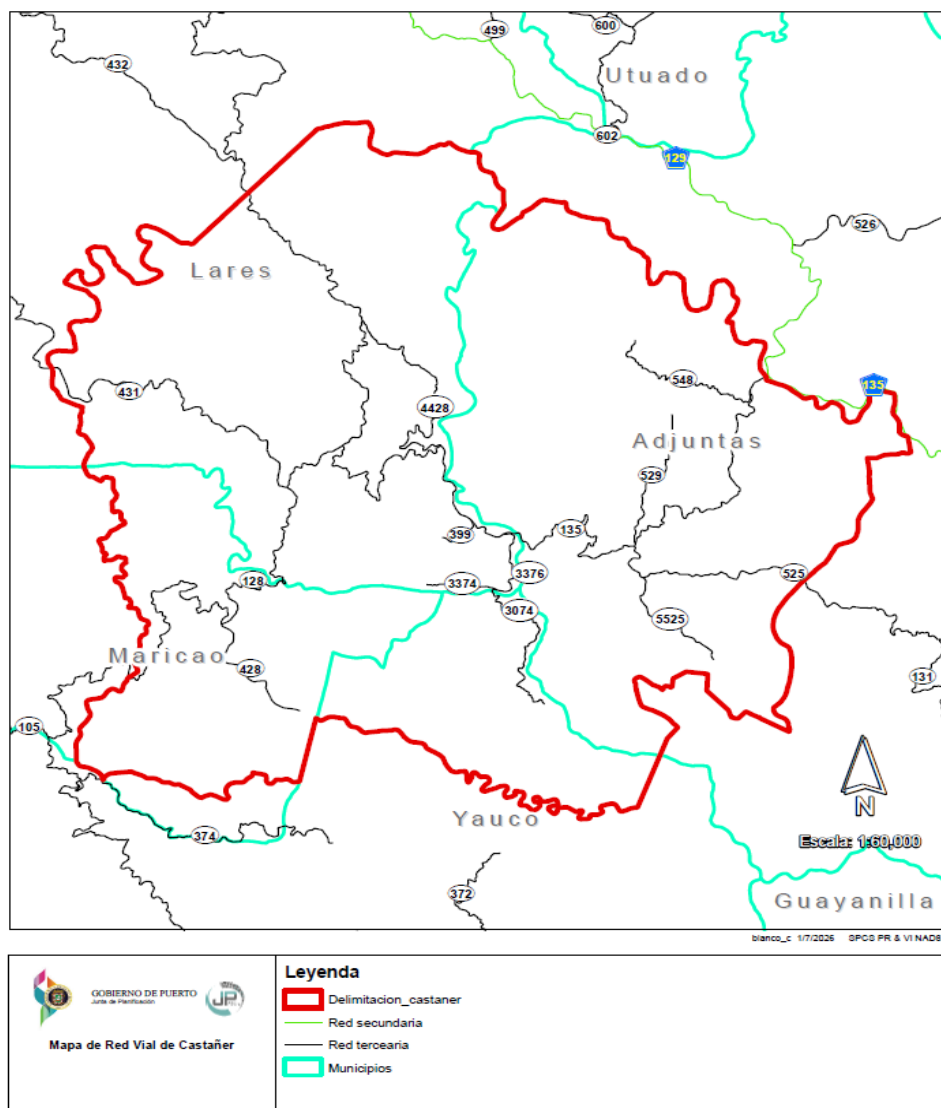
Mapa 8. Sistema de Acueductos y Alcantarillados en Castañer



2.13 Vial

Las principales vías de acceso al Poblado son PR-52, PR-2 y PR-10, permitiendo acceso desde distintos puntos debido a la localización remota y montañosa. La PR-52 facilita el acceso desde el área metropolitana por ruta desde Caguas hacia el sur, la PR-22 conecta con la región norte desde el área de Arecibo y la PR-10 permite conectividad con Arecibo con Utuado, Adjuntas y Ponce.

Mapa 9. Red vial en el Poblado Castañer



A su vez, la red secundaria permite acceso directo mediante PR-129 al norte, PR-135 carretera principal que brinda acceso a la comunidad de Castañer¹⁹, PR-128 en dirección al este hacia Maricao y la PR-3374 y PR- 3376, cual se encuentra en el centro y conecta el Poblado Castañer. Estas carreteras son la principal vía de carreteras de acceso al Poblado.

2.14 Arqueología

El Poblado Castañer cuenta con diez (10) sitios de valor histórico y arquitectónico vinculados principalmente al desarrollo de la industria cafetalera en Puerto Rico durante los siglos XIX y principios del XX. Estos recursos culturales reflejan la importancia económica y social que tuvo la región montañosa central en la producción y comercialización del café. Entre los sitios identificados se encuentran haciendas cafetaleras, puentes históricos y áreas de asentamiento relacionadas con la actividad agrícola de la época (Instituto de Cultura Puertorriqueña, Registro de Sitios Arqueológicos e Históricos de Puerto Rico²⁰).

¹⁹ Plan Comunitario de Resiliencia Energética (2024) Consejo Interestatal de Energía Renovable (EREC), [RACER-Report-10.24-SPANISH-compressed.pdf](#)

²⁰ Insituto de Cultura Puertorriqueña (1987). *Inventario de Haciendas de Café*. Oficina Estatal de Conservación Histórica / Historic Preservation Fund (HPF).

Tabla 13. Sitios Arqueológicos

Municipio	TAG*	Nombre del Sitio
Adjuntas	AD0200003	Histórico- Puente Guayo / Puente #277
	AD0200005	Histórico Hacienda Mallorquina
	AD0100005	Adjuntas 5
	AD0200006	Vegas Arriba
Lares	LR0200012	Buena Vista Bo. Bartolo
	LR0200013	Iberia Bo. Bartolo
	LR0200014	Monserate II Bo. Río Prieto
Maricao	MI0100012	Hacienda Indiera
Yauco	YU0100028	Hacienda Santa Clara Bo. Prieto
	YU0100021	Hacienda Asunción (del Cerro) Bo. Río Prieto

En términos históricos, el desarrollo de Castañer estuvo estrechamente ligado al auge cafetalero ocurrido entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Su ubicación montañosa, céntrica y de difícil acceso, junto con la topografía accidentada del área, contribuyó a que existan pocas referencias tempranas sobre asentamientos históricos dentro de la zona. No obstante, estas mismas características favorecieron el establecimiento de haciendas agrícolas dedicadas principalmente al cultivo del café, además del tabaco, frutos menores y la ganadería, actividades que constituyeron la base económica de la región (Díaz Hernández, 1981²¹).

A pesar de la relevancia histórica y agrícola de Castañer, las condiciones de vegetación densa y relieve accidentado han limitado la realización de estudios arqueológicos y arquitectónicos sistemáticos y exhaustivos en el área. Sin embargo, las investigaciones existentes evidencian la importancia de las haciendas cafetaleras y de las familias inmigrantes vinculadas al desarrollo económico de la región (Díaz Hernández, 1981).

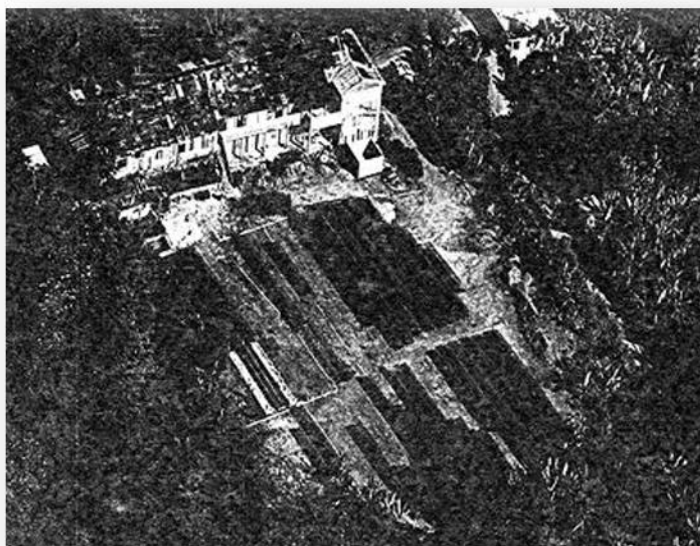
Uno de los casos más destacados es el de Juan Castañer, inmigrante mallorquín que llegó a Puerto Rico durante el siglo XIX y logró desarrollar una importante hacienda cafetalera y una red comercial asociada al comercio del café. Su trayectoria representa el modelo de inmigrantes europeos que impulsaron el crecimiento agrícola y mercantil de Puerto Rico durante esa época. A través del establecimiento de haciendas, comercios y relaciones comerciales con mercados internacionales, figuras como Castañer contribuyeron significativamente al desarrollo económico del interior montañoso de la Isla (Roseberry, 1983²²). La obra *Castañer: Una hacienda cafetalera en Puerto Rico (1868-1930)*, de Luis Edgardo Díaz Hernández, documenta el desarrollo de esta hacienda y analiza aspectos relacionados con la inmigración mallorquina, la administración de las haciendas cafetaleras, la producción agrícola, el comercio y las dinámicas económicas y sociales de finales del siglo XIX y principios del XX (Díaz Hernández, 1981). Algunas de las haciendas históricas se describen brevemente a continuación:

²¹ Díaz Hernández, L. E. (1981). *Castañer: Una hacienda cafetalera en Puerto Rico (1868-1930)*. Ponce, Puerto Rico: Academia de Artes, Historia y Arqueología de Puerto Rico.

²² Roseberry, W. (1983). Review of *Castañer: Una hacienda cafetalera en Puerto Rico (1868-1930)*, by Luis Edgardo Díaz Hernández. *Hispanic American Historical Review*, 63(2), 392–393. Duke University Press

- **MI0100012 – Hacienda Indiera:** Hacienda cafetalera establecida alrededor de 1868 y considerada uno de los complejos cafetaleros más imponentes de Puerto Rico. Formó parte de las operaciones de la Sociedad Bartolomei Molini & Cía., una de las empresas agrícolas más importantes del siglo XIX dedicadas a la producción y comercialización del café. Conserva importantes estructuras históricas asociadas a la actividad cafetalera. Foto por Pumarada O'Neill, 1987.

Imagen 2. Hacienda Indiera



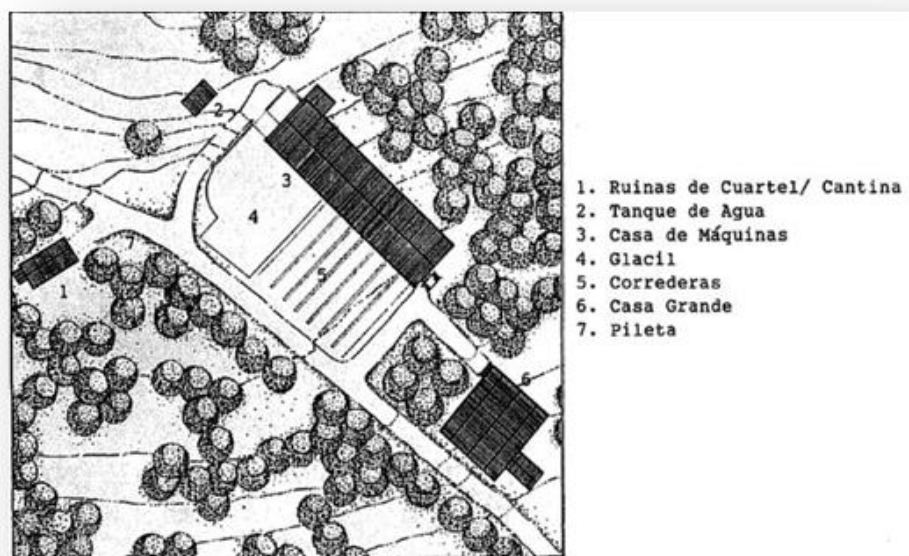
- **YU0100028 – Hacienda Santa Clara, Bo. Prieto:** Hacienda cafetalera fundada antes de 1855 que llegó a contar con aproximadamente 1,400 cuerdas de extensión. Conserva estructuras históricas, maquinaria agrícola, rueda hidráulica y una tahona hidráulica de madera considerada única en Puerto Rico. El conjunto posee gran valor histórico, arquitectónico e industrial asociado a la producción cafetalera del siglo XIX. Foto por Pumarada O'Neill, 1987.

Imagen 3. Hacienda Santa Clara



- **YU0100021 – Hacienda Asunción (del Cerro), Bo. Río Prieto:** Hacienda cafetalera fundada posiblemente desde 1821 y reconocida como una de las más antiguas e importantes de la región. Además de su valor arquitectónico y paisajístico, posee relevancia histórica por su relación con hacendados criollos, empresarios corsos y figuras vinculadas al desarrollo económico y político de Puerto Rico durante el siglo XIX. Estudios recientes indican que la casona principal posee potencial de elegibilidad para el Registro Nacional de Lugares Históricos Foto por Pumarada O'Neill, 1987.

Imagen 4. Hacienda Asunción



Otros elementos de valor histórico adicional serán evaluados para su posible incorporación al memorial, una vez completen los procesos formales requeridos para su identificación, documentación y designación como propiedades históricas. Esta evaluación deberá realizarse conforme a los criterios y procedimientos establecidos por las entidades con jurisdicción en la materia, incluyendo el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Conservación Histórica, la Junta de Planificación u otras agencias competentes

CAPÍTULO III: MEMORIAL

3.1 Exposición de Motivo para cambios en la Zona Especial de Castañer

Es política pública de la Zona Especial de Castañer mantener y proteger el medio ambiente promoviendo la conservación y preservación de nuestros recursos naturales, ambientales y culturales, reconociendo que los mismos representan una gran variedad y riqueza de opciones para nuestro desarrollo y para el disfrute de nuestros ciudadanos, de las personas que nos visitan y de las generaciones futuras. En el Poblado Castañer se llevan a cabo varias actividades recreativas, comerciales y agroturística como el Hospital Castañer, la Plaza Pública, Iglesias, Restaurantes, escuelas y negocios de Castañer. Por tal razón, con el objetivo de armonizar los usos del suelo con las condiciones físicas, las enmiendas realizadas se sustentan por los cambios sociales en el transcurso de los años, resultando necesario atender la realidad territorial bajo un modelo de desarrollo planificado.

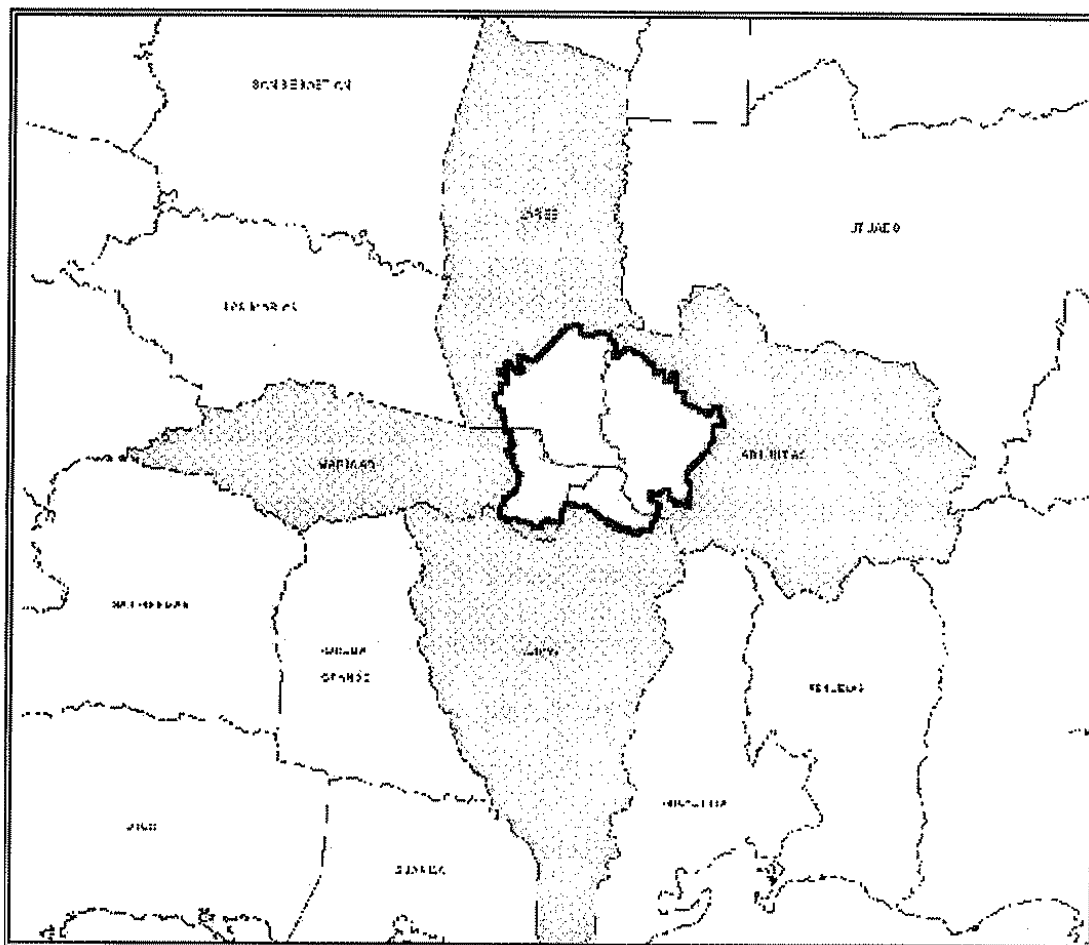
La Junta de Planificación (JP) ejerce sus facultades conforme a la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la cual le confiere la autoridad primaria en materia de planificación territorial en Puerto Rico. En el ejercicio de dicha autoridad, la Junta adopta instrumentos normativos y reglamentarios, incluyendo el Reglamento Conjunto vigente. Al amparo de dicha Ley, la Junta está facultada para establecer zonas o áreas especiales sobrepuestas cuando las características particulares de un área requieran un tratamiento diferenciado dentro del marco de la ordenación territorial, así como para adoptar distritos de calificación, incluyendo Distritos Sobrepuestos o Distritos Especiales aplicables a áreas que requieran atención particular por sus valores geográficos, históricos, culturales o ambientales. Estos instrumentos tienen carácter complementario respecto a los mapas de calificación y no sustituyen el sistema general vigente.

Así las cosas, y considerando que la Zona Especial de Planificación para Castañer ha experimentado cambios desde su adopción, conjunto con los cambios socioeconómicos con el transcurso de los años y las propuestas de nuevos proyectos en dicha zona, se plantean realizar ajustes en la clasificación y calificación de la ZEPC para atemperarlas a los usos existentes, sin alterar su delimitación vigente y manteniendo los objetivos establecidos en el Plan Especial. De igual forma, se propone conformar los distritos de calificación conforme a las equivalencias establecidas en el Reglamento Conjunto vigente y viabilizar los proyectos de interés municipal. Esta propuesta será presentada en vista pública como parte del proceso de revisión y conforme a la ley.

El siguiente mapa demuestra la delimitación del Poblado Castañer, cual incluye parte de los territorios de los municipios de Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco:

Mapa 10. Zona Especial de Planificación de Castañer

PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE CASTAÑER



Fuente: JP (1998) Mapa de Zone Especial de Planificación de Castañer ZEPC, Plan Especial para el Desarrollo de Castañer, adoptado el 5 de noviembre de 1998 mediante la Resolución JP-1998-001-PUT-00, San Juan: Junta de Planificación

3.2 Clasificación y calificación del suelo en la ZEPC

La Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) localiza en la Cordillera Central, área donde se concentran las principales actividades residenciales, económicas y gubernamentales. La delimitación incluyó terrenos clave de los municipios Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco; y su extensión territorial representa aproximadamente un 12% de la sumatoria de la extensión territorial de los Municipios que componen su delimitación, como demuestra la siguiente tabla:

Tabla 14. Extensión Territorial de Castañer por Municipio

Municipio	Extensión Territorial del Municipio en Cuerdas	Extensión Territorial Castañer Municipio en Cuerdas	Porcentaje de Castañer por Municipio
Adjuntas	44,228.85	7,102.018	16.06%
Lares	40,621.08	6,629.471	16.32%
Maricao	24,116.46	2,936.921	12.18%
Yauco	44,995.64	1,755.204	3.90%
Total	153,962.03	18,423.61	11.97%

Fuente: División de Sistema de Información Geográfica, JP (2026)

Esta representación evidencia su impacto estratégico en la dinámica del desarrollo local con el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación del mismo, tomando en cuenta factores que fomenten la retención y atracción de población, que provean vitalidad económica y propicien el uso más adecuado de los terrenos, así como la creación de un ambiente rural funciona y estéticamente agradable. En la ZEPC Castañer se han identificado discrepancias entre las calificaciones vigentes y los usos actuales, sus equivalencias definidas en el Reglamento Conjunto y las áreas No Calificadas (NC). Un ejemplo de ello se observa en varias parcelas cuya calificación se extendió de forma cónsona con la clasificación establecida en el Plan de Uso de Terrenos de 2015 (PUT-2015), particularmente en las designaciones de Area Rural Desarrollada (ARD) en Suelos Urbanos. Sin embargo, otras áreas no clasificadas se consideraron Suelo Rústico Especialmente Protegido Hídrico (SREP-H), Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola-Hídrico (SREP-AH), Suelo Rústico Especialmente Protegido- Ecológico (SREP-E) y Suelo Rústico Común (SRC).

Por estas razones, durante la elaboración, y revisión integral, del Plan de Ordenación Territorial (POT) de los municipios incluidos dentro de su delimitación, resultó indispensable ajustar los usos propuestos en la ZEPC a las actividades existentes, a las equivalencias normativas del Reglamento Conjunto 2023 vigente.

Tabla 15. Equivalencias Plan Especial para el Desarrollo de Castañer

DISTRITOS PED CASTAÑER	DESCRIPCIÓN	DISTRITOS A 2020	NOMBRE DEL DISTRITO
ZDE	Zona de Desarrollo Especial	ARD	Área Rural Desarrollada
ZDA-2	Zona de Desarrollo Agrícola Dos	R-G	Rural General
		A-G	Agrícola General
ZDA-1	Zona de Desarrollo Agrícola Uno	A-P	Agrícola Productivo
ZCR-1	Zona de Conservación de Recurso Uno	C-R	Conservación de Recurso
ZCR-2	Zona de Conservación de Recurso Dos		
ZCR-3	Zona de Conservación de Recurso Tres		

3.3 Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Castañer

Con el propósito de atender la necesidad de actualizar los usos en el mapa de la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC), la Junta de Planificación (JP) inicia la revisión de las calificaciones de la Zona Especial de Planificación (ZEP) del Poblado Castañer. Conforme a la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, toda propuesta que incida sobre la Zona Especial de Planificación de Castañer —incluyendo la revisión o enmienda de distritos o mapas de calificación dentro del territorio municipal correspondiente— deberá ser notificada al Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Castañer.

Sin embargo, como resultado de los procesos de reorganización administrativa del Gobierno de Puerto Rico durante los pasados años, algunas de las agencias que originalmente integraban el Grupo Interagencial han sido reorganizadas, consolidadas, eliminadas o han transferido sus facultades a otras entidades gubernamentales. No obstante, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Especial de Castañer, se mantiene el proceso de consulta y coordinación interagencial, para lo cual se han identificado las entidades gubernamentales correspondientes. Dicha ley dispone que las agencias que forman parte del Grupo Interagencial tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar la implantación del Plan Especial para el Desarrollo de Castañer.
2. Recibir y canalizar las recomendaciones del Grupo Consultivo y de los ciudadanos de Castañer.
3. Asegurar la prestación de los servicios gubernamentales a Castañer, inherentes e incidentales a la implantación de la Ley Especial para el Desarrollo de Castañer y al Plan Especial para el Desarrollo de Castañer.
4. Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Grupo de Trabajo Interagencial, en coordinación con el Grupo Consultivo.

En este contexto, el Grupo Interagencial recomendará a la JP las acciones necesarias para asegurar que el desarrollo de estas zonas dentro de la ZEP sea compatible con la política pública vigente, fomentando la preservación de los recursos naturales y culturales, y promoviendo su potencial económico y recreativo en al ZEP.

Por tal razón, se prevé realizar comunicaciones formales de coordinación interagencial durante el año 2026, conforme a la ley solicitando la posición institucional sobre la propuesta de revisión de calificaciones presentada por el municipio. Para tales efectos, se incluyen las siguientes agencias:

- Departamento de Agricultura
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Departamento de Hacienda
- Departamento de la Familia
- Departamento de Recreación y Deportes
- Departamento de Salud
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Departamento de Educación
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- Autoridad de Energía Eléctrica
- Banco de Desarrollo Económico
- Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
- Compañía de Turismo
- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Oficina de Gerencia de Permisos
- Universidad de Puerto Rico

Una vez recibido el insumo técnico y la posición oficial de las agencias, el equipo de trabajo de la JP procederá con la evaluación y la determinación correspondiente, garantizando que los cambios

propuestos mantengan la integridad y el carácter de la ZEPC, conforme al marco legal y reglamentario vigente.

3.4 Propuesta de cambios de clasificación en ZEPC

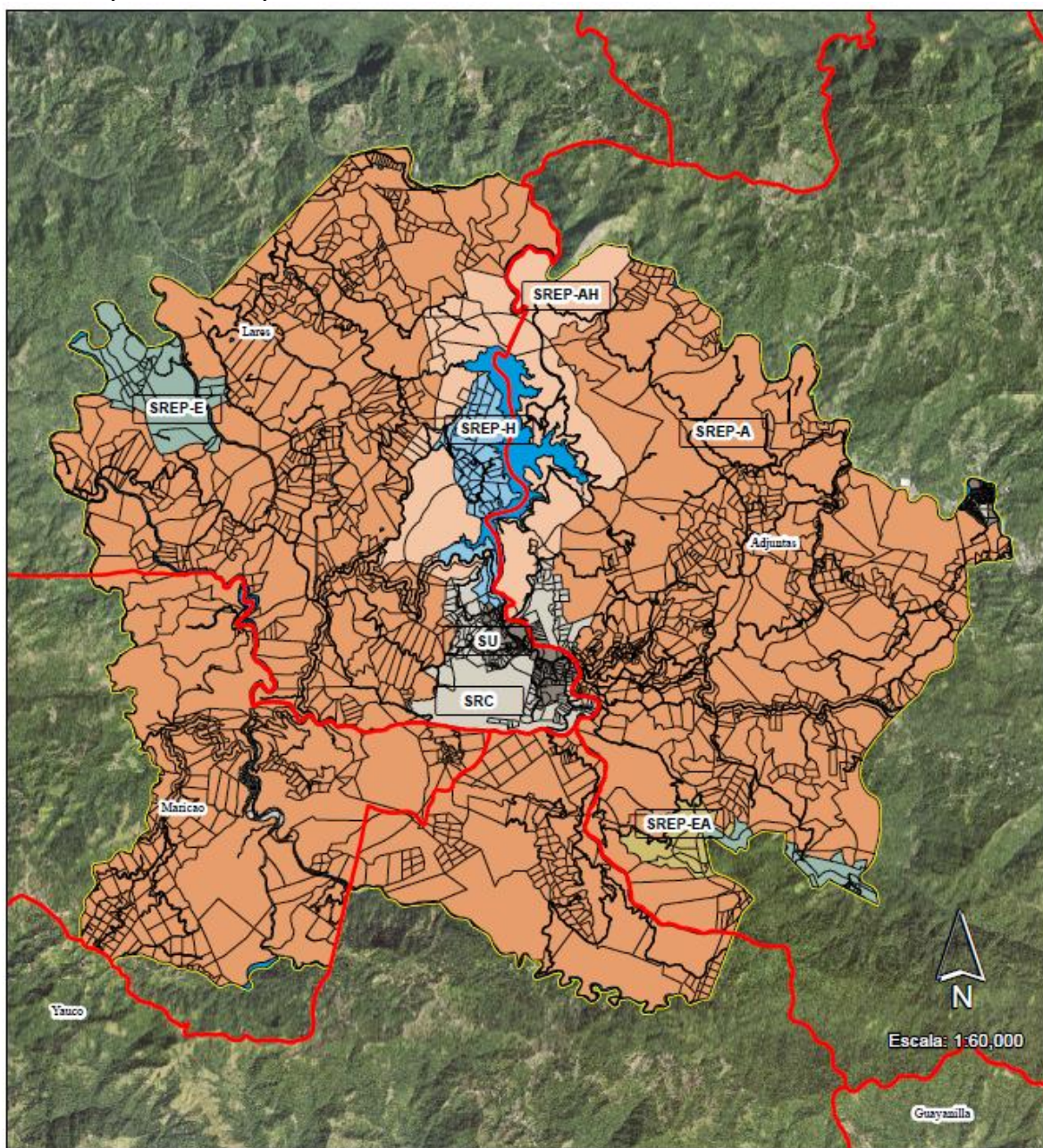
En el marco del proceso de revisión de la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC), se identificaron viales, cuerpos de agua y modificaciones atendidas durante el proceso de revisión, reflejando la necesidad de armonizar la clasificación de suelo con las actividades existentes, los objetivos de desarrollo de los municipios y las disposiciones establecidas por la Junta de Planificación. Así, y conforme a lo establecido en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR), en su Capítulo 4, inciso 4, el cual dispone lo siguiente:

Se entiende por modificación del Plan de Uso de Terrenos, toda alteración o adición de su documentación o de sus determinaciones que no constituya una revisión conforme a lo previsto en el apartado anterior. Quiérase decir las que puedan aprobarse sin reconsiderar la totalidad del Plan de Uso de Terrenos por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, la visión general y la política pública que expresa el documento. Se considerará una modificación al Plan de Uso de Terrenos cuando, cumpliendo con el debido proceso, se enmiende la clasificación establecida en él, a través de otro instrumento de planificación como los planes sectoriales o planes de ordenación. Este proceso implicará un aviso público, previo y posterior a la enmienda, donde se notificará la posible enmienda al Plan, debiendo existir un memorial justificativo.

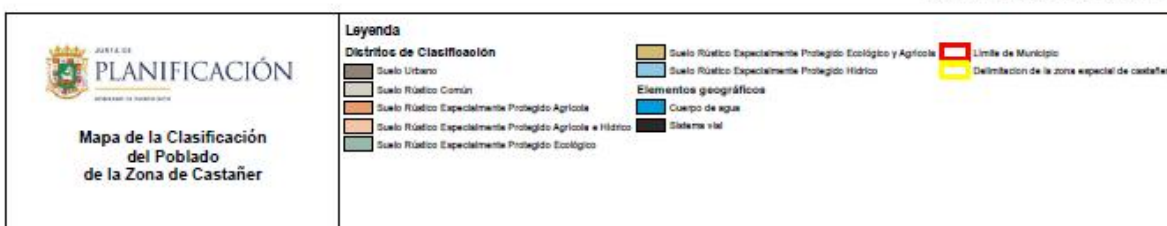
El Plan de Uso de Terrenos reconoce, en la clasificación propuesta para los terrenos, los proyectos aprobados mediante consultas de ubicación que hayan iniciado la fase operacional para la obtención de los permisos correspondientes; o que se haya iniciado el proceso de construcción. Aquellas consultas de ubicación vigentes al momento de la adopción del Plan, pero que no se hayan reconocido en la clasificación de los terrenos, por no haber iniciado el proceso para la obtención de los permisos operacionales correspondientes, se mantendrán vigentes por el plazo de vigencia establecido en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos. De obtenerse el permiso dentro del término de su vigencia y construirse conforme a dichos permisos dentro del término establecido, y así se demuestre ante la Junta de Planificación, la agencia modificará el Plan para reconocer la clasificación correspondiente.

Por consiguiente, y conforme a lo establecido en el PUT-PR, la Junta de Planificación ha elaborado, como parte de este proceso, un documento complementario que detalla los cambios menores propuestos al mapa de clasificación, el cual será presentado a la ciudadanía para su evaluación. A continuación, se presentan e ilustran los cambios propuestos:

Mapa 11. Propuesta de cambios en clasificaciones dentro de ZEPC



blanco_c 4/15/2026 SPCS PR & VI NAD83



En resumen, las modificaciones propuestas en las clasificaciones de suelo correspondientes a la ZEPC, conforme al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR).

Tabla 16. Propuesta de Modificación al PUT-PR en la ZEPC

CLASIFICACION	VIGENTE	PROPUESTA	CAMBIO EN CUERDAS	CAMBIO EN PORCENTAJE
AGUA	482.	482.	-	-
SRC	297.417	546.968	249.551	84%
SREP-A	14962.464	14755.793	-206.671	-1%
SREP-AE	17.051		-17.051	-100%
SREP-AH	1286.911	1287.909	0.998	-
SREP-E	474.669	443.010	-31.659	-7%
SREP-EA	142.436	142.436	-	-
SREP-H	257.218	256.220	-0.998	-0.4%
SU	153.981	159.811	5.830	4%
VIAL	349.468	349.468	-	-
Grand Total	18,423.615	18,423.615	-	-

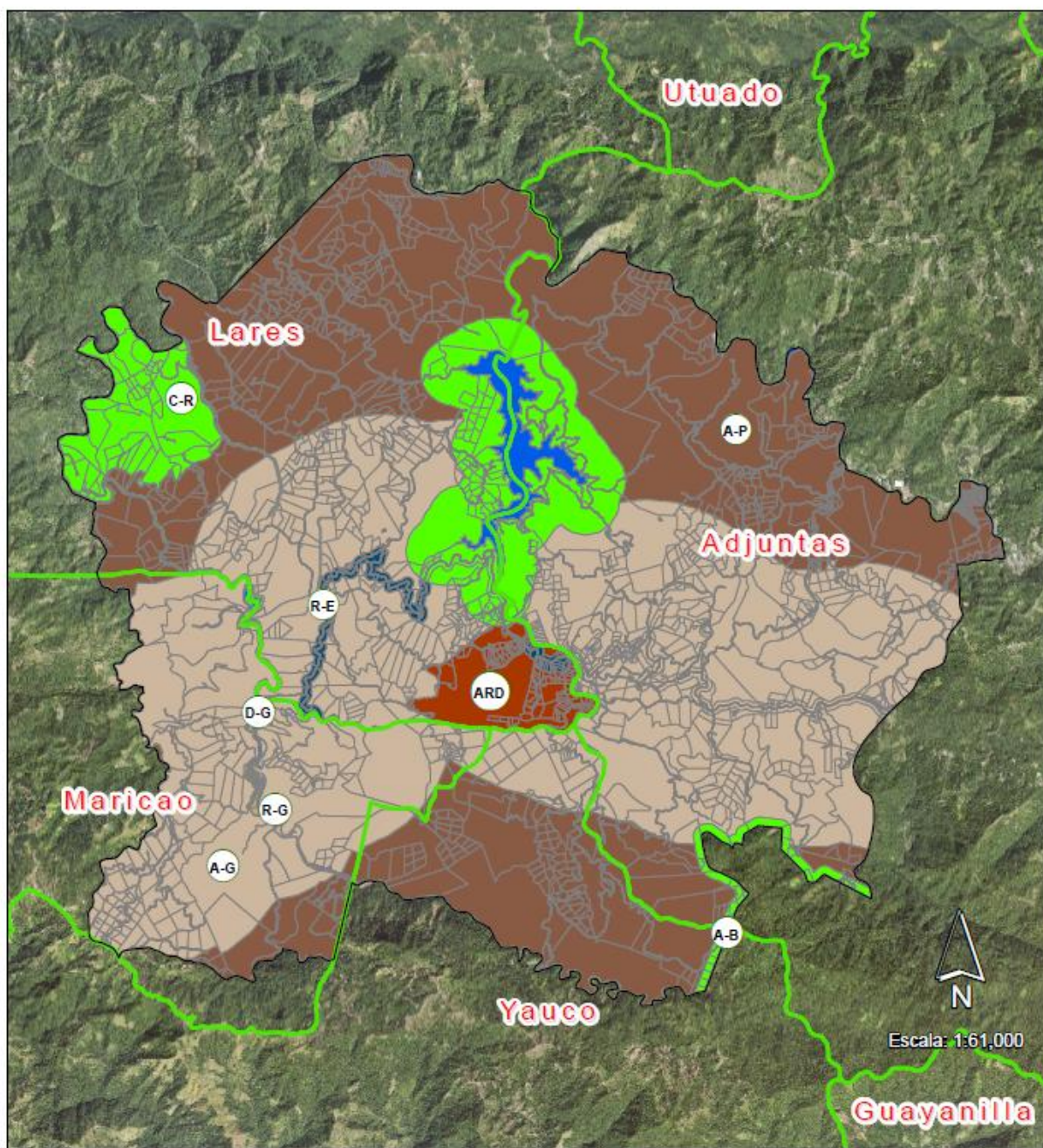
Fuente: GIS, 2025. Datos preliminares sujetos a revisión final.

Estos cambios se discuten en un documento complementario que, junto con el presente documento, será presentado en vista pública para consideración de la ciudadanía y de las agencias pertinentes, a fin de recibir sus comentarios e insumos.

3.5 Propuesta de cambios de calificación en ZEPC

En el marco del proceso de revisión de la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC), se presentan los cambios de calificación propuestos como parte del esfuerzo por actualizar los mapas del Plan, promover un desarrollo integrado y, a su vez, preservar el carácter especial cultural, histórico y agrícola del Poblado. A continuación, se presenta el plano de calificación vigente, considerando las equivalencias aprobadas mediante el Reglamento Conjunto de 2023:

Mapa 12. Plano de Calificación Vigente de la Zona Especial de Planificación de Castañer



blanco_c 2/25/2026 SPCS PR & VI NAD83

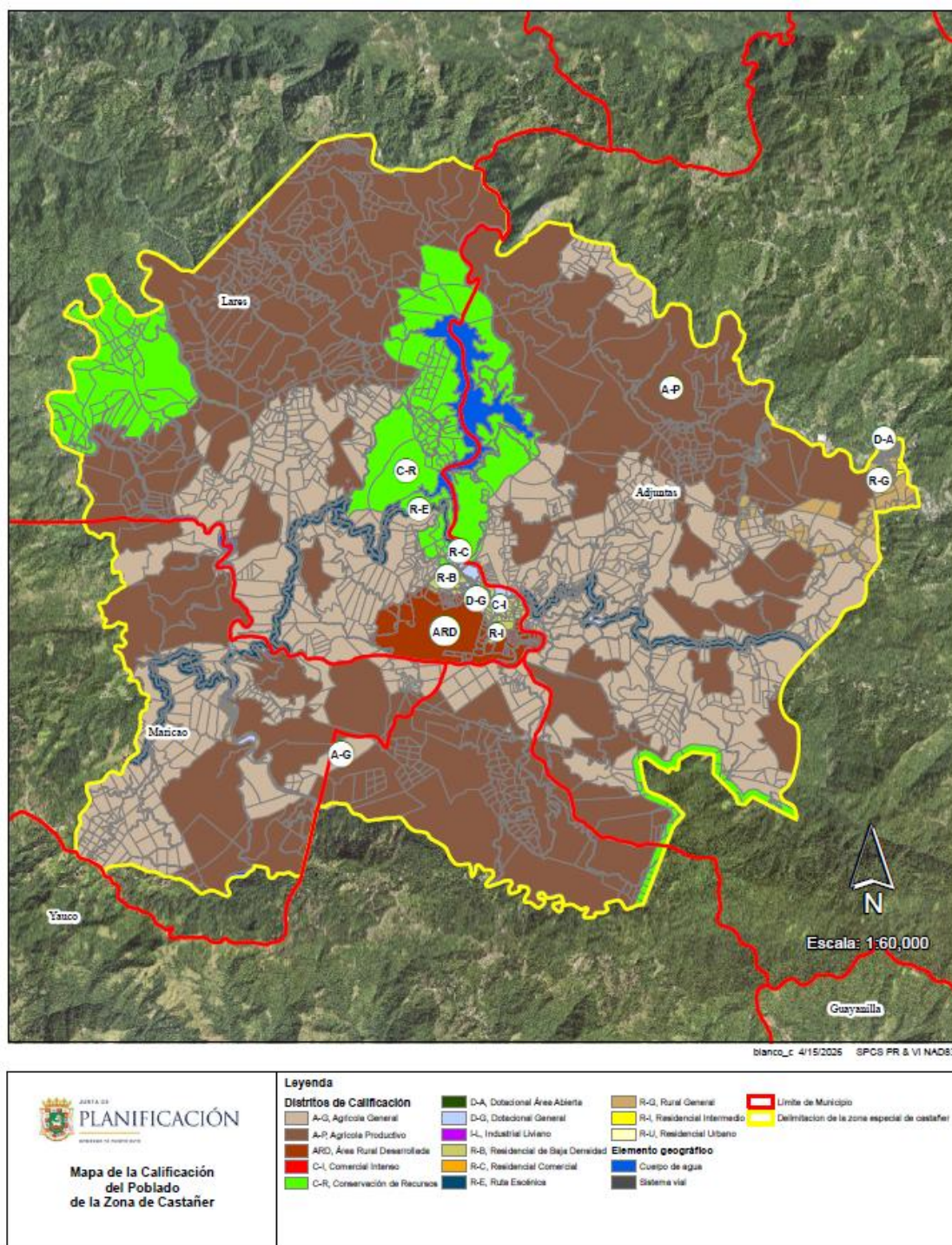


Como resultado de las solicitudes presentadas por los municipios de Adjuntas y Lares, así como de las visitas e inspecciones de campo realizadas, el análisis de fotografías aéreas y la evaluación de los mapas de usos actuales del suelo, se presenta una revisión al mapa de calificación de la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC). Estas modificaciones responden a la necesidad de armonizar las calificaciones de suelo con las actividades existentes, los objetivos de desarrollo económico y social del área y las disposiciones establecidas por la Junta de Planificación.

Asimismo, los cambios propuestos reflejan el interés de promover un desarrollo ordenado y sostenible, compatible con la protección de los recursos naturales, la integridad social y cultural de Castañer, y los instrumentos de planificación vigentes a nivel estatal y municipal. De igual forma, procuran mantener la coherencia entre las políticas públicas de ordenación territorial y las condiciones actuales del Poblado.

Los cambios efectuados por número de catastro, incluyendo la calificación vigente y la propuesta, se detallan en los anejos técnicos correspondientes. El siguiente mapa presenta la distribución espacial de los cambios de calificación dentro de la ZEPC, conforme a las propuestas evaluadas durante el proceso de revisión. Los ajustes reflejan la armonización entre las calificaciones propuestas, las equivalencias establecidas en el Reglamento Conjunto vigente y las clasificaciones de suelo adoptadas por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de 2015 (PUT-PR 2015).

Mapa 13. Plano de Calificación Propuesta de la Zona Especial de Planificación de Castañer



El mapa ilustra la Zona Especial de Planificación de Castañer (ZEPC) y los cambios propuestos a las calificaciones de suelo. Estos ajustes tienen como propósito atemperar las calificaciones vigentes a la realidad actual de la ZEPC, de manera que reflejen con mayor precisión las condiciones territoriales, los usos existentes y la política pública dirigida al fortalecimiento de los centros urbanos y comunidades rurales, promoviendo un desarrollo turístico, económico y social ordenado, compatible y sostenible.

Los principales cambios propuestos son los siguientes:

- El Área Rural Desarrollada (ARD) se propone recalificar a Residencial Intermedio (R-I), en reconocimiento del Suelo Urbano identificado en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR) y de los patrones de desarrollo existentes en el área.
- Algunas parcelas dentro de áreas actualmente calificadas como ARD se proponen designar como Dotacional General (D-G), Industria Liviana (I-L), Comercial Intermedio (C-I) y Comercial Residencial (R-C), conforme a los usos existentes y a las actividades que actualmente se desarrollan en dichos predios.
- Las áreas calificadas como Rural General (R-G) se mantienen mayormente sin cambios, al ser compatibles con la clasificación de Suelo Rústico Común (SRC) establecida en el PUT-PR y con los usos predominantes del área.
- Las áreas calificadas como Agrícola General (A-G), Agrícola Productivo (A-P) y Conservación de Recursos (C-R) en su mayoría se mantienen en correspondencia con las clasificaciones de Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola-Hídrico (SREP-AH), Suelo Rústico Especialmente Protegido Hídrico (SREP-H) y Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E) establecidas en el PUT-PR, preservando así los recursos agrícolas, hídricos y ecológicos de la ZEPC.

Los cambios específicos por número de catastro, incluyendo la calificación vigente y la propuesta, se presentan en los anejos técnicos correspondientes.

3.6 Resumen de la propuesta modificación

Los distritos de uso actualmente vigentes para el Poblado Castañer son los siguientes:

Tabla 17. Distritos de usos vigentes en la ZEPC

CALIFICACION	VIGENTE
A-G	8,117.91
AGUA	380.11
A-P	6,995.77
ARD	413.94
C-I	
C-R	1,996.62
D-A	
D-G	3.46
I-L	
R-B	
R-C	
R-E	137.77
R-G	20.56
R-I	
R-U	
VIAL	349.47
Grand Total	18,423.62

Fuente: GIS, 2026. Datos preliminares sujetos a revisión final.

BORRADOR

Tabla 18. Distritos de suelos propuestos en la ZEPC

USOS	PROPUESTA
A-G	5,383.38
AGUA	482
A-P	9,266.11
ARD	338.13
C-I	3.30
C-R	1,827.08
D-A	3.49
D-G	51.90
I-L	0.34
R-B	86.63
R-C	1.78
R-E	381.36
R-G	218.64
R-I	29.73
R-U	0.28
VIAL	349.47
Grand Total	18,423.62

Fuente: GIS, 2026. Datos preliminares sujetos a revisión final.

Los cambios se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 19. Cambios en calificación de vigente y propuesta de Castañer

CLASIFICACION	VIGENTE	PROPUESTA	CAMBIO EN CUERDAS	CAMBIO EN PORCENTAJE
A-G	8,117.91	5,383.38	-2,734.53	-33.69%
AGUA	380.11	482	101.89	26.81%
A-P	6,995.77	9,266.11	2,270.34	32.45%
ARD	413.94	338.13	-75.81	-18.31%
C-I		3.30	3.30	100%
C-R	1,996.62	1,827.08	-169.54	-8.49%
D-A		3.49	3.49	100%
D-G	3.46	51.90	48.44	1400.00%
I-L		0.34	0.34	100%
R-B		86.63	86.63	100%
R-C		1.78	1.78	100%
R-E	137.77	381.36	243.59	176.81%
R-G	20.56	218.64	198.08	963.42%
R-I		29.73	29.73	100%
R-U		0.28	0.28	100%
VIAL	349.47	349.47	-	-
Grand Total	18,423.62	18,423.62	-	-

Anejo técnico de Cambios en Calificación

Tabla 20. Propuesta por de Cambios en la Calificación de la ZEPC por catastro

Catastro	Calificación Vigente	Calificación Propuesta	Cuerdas
238-000-003-24	A-P	C-R	10.297
238-000-003-19	C-R	A-P	9.256
238-000-006-66	A-P	A-G	7.450
212-000-008-18	A-P	C-R	57.171
238-000-003-24	A-P	C-R	12.500
238-000-003-19	C-R	A-P	5.593
238-000-010-02	A-P	A-G	4.977
238-000-010-01	A-G	A-P	18.474
264-016-003-24	C-R	A-G	0.638
238-000-010-45	C-R	A-G	27.476
238-000-010-45	A-P	A-G	1.307
238-000-010-45	C-R	A-G	25.753
264-017-007-05	ARD	C-I	0.021
264-017-007-01	ARD	C-I	0.177
264-017-007-08	ARD	C-I	0.183
264-017-007-09	ARD	C-I	0.250
264-017-007-07	ARD	C-I	0.090
238-000-009-13	R-E	C-I	0.348
238-000-009-13	C-R	C-I	0.192
264-006-003-26	C-R	R-B	0.953
264-007-003-47	C-R	R-B	0.282
264-007-003-34	C-R	R-B	0.555
264-007-003-45	C-R	R-B	0.854
264-007-003-35	C-R	R-B	0.402
264-007-003-44	C-R	R-B	0.147
264-007-003-33	C-R	R-C	0.320
238-000-009-13	C-R	D-G	0.913
238-000-009-13	R-E	R-B	2.808
264-017-005-04	C-R	D-G	0.267
264-017-003-04	ARD	R-B	0.197
264-017-005-01	ARD	R-B	1.077
264-016-003-05	ARD	R-B	0.367
264-017-005-02	ARD	D-G	0.256
238-000-009-13	A-G	R-B	0.982
264-017-006-06	ARD	R-B	0.275
238-000-009-13	ARD	R-B	0.582
264-017-009-02	R-E	R-B	0.841
264-017-006-01	ARD	D-G	0.930
264-017-006-19	ARD	R-B	0.256
264-017-006-18	ARD	R-B	0.351
264-017-006-17	ARD	R-B	0.221
264-017-006-16	ARD	R-B	0.204
264-017-006-07	ARD	R-B	1.047

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

264-017-006-03	ARD	R-B	1.042
264-017-006-13	ARD	R-B	0.201
264-017-006-14	ARD	R-B	0.173
264-027-009-03	R-E	R-B	0.607
264-017-006-15	ARD	R-B	0.195
264-028-030-01	ARD	D-G	6.631
264-027-008-21	ARD	R-B	0.128
264-027-008-20	ARD	R-B	0.128
264-028-030-03	R-E	D-G	0.787
264-028-015-01	R-E	R-B	0.295
264-027-012-16	R-E	R-B	0.120
264-027-012-15	R-E	R-B	0.804
264-028-014-09	R-E	R-B	1.616
264-028-015-02	ARD	R-B	0.721
264-027-012-23	R-E	R-B	0.137
264-027-012-27	R-E	R-B	0.505
264-027-012-17	R-E	R-B	0.103
264-027-012-28	R-E	R-B	0.521
264-028-014-10	R-E	R-B	1.064
264-028-014-08	R-E	R-B	1.221
264-028-012-05	R-E	R-B	0.962
264-028-012-06	R-E	R-B	1.139
264-028-012-29	R-E	R-B	0.206
264-027-012-18	R-E	R-B	0.150
264-028-014-07	R-E	R-B	1.083
264-027-012-19	R-E	R-B	0.107
264-028-012-30	R-E	R-B	0.109
264-027-012-20	R-E	R-B	0.112
264-027-012-22	R-E	R-B	0.097
264-028-012-31	R-E	R-B	0.193
264-027-012-21	R-E	R-B	0.159
264-028-014-11	R-E	R-B	0.473
264-028-015-03	ARD	R-B	0.948
264-027-012-13	ARD	R-B	1.149
264-028-014-06	R-E	R-B	1.062
264-028-012-32	R-E	R-B	0.142
264-028-014-34	R-E	R-B	0.172
264-028-015-05	ARD	R-B	0.650
264-028-012-33	R-E	I-L	0.335
264-028-012-10	ARD	R-B	1.224
264-027-012-12	ARD	R-B	0.887
264-028-015-04	ARD	R-B	1.196
264-028-014-12	ARD	R-B	0.272
264-028-012-09	ARD	R-B	1.080
264-028-014-05	ARD	R-B	1.233
264-028-012-08	ARD	R-B	0.996
264-028-015-06	ARD	R-B	0.785
264-037-012-11	ARD	R-B	1.186
264-038-014-13	ARD	R-B	0.650
264-038-015-07	ARD	R-B	1.084
264-027-012-24	ARD	R-B	0.095

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

264-038-014-03	ARD	R-B	1.247
264-038-014-02	ARD	R-B	1.094
264-038-014-33	ARD	R-B	0.665
264-037-012-25	ARD	R-B	0.103
264-038-014-04	ARD	R-B	0.631
264-038-014-14	ARD	R-B	0.767
264-037-012-26	ARD	R-B	0.137
264-037-014-39	ARD	R-B	0.809
264-038-014-31	ARD	R-B	8.446
264-037-014-38	ARD	R-B	1.179
264-028-030-02	ARD	D-G	1.275
264-028-014-10	R-E	R-B	0.135
264-028-015-02	R-E	R-B	0.390
238-000-009-13	C-R	R-C	1.476
239-075-122-45	A-P	R-I	1.994
239-075-122-46	A-P	R-I	2.153
239-075-122-44	A-P	R-I	0.808
238-000-009-13	ARD	R-B	18.411
264-017-007-10	ARD	R-B	0.266
264-017-007-12	ARD	R-B	0.141
264-017-007-11	ARD	R-B	0.162
264-017-007-13	ARD	R-B	0.147
264-017-007-02	ARD	R-B	0.261
264-017-007-14	ARD	R-B	0.186
264-017-007-15	ARD	R-B	0.284
264-027-007-18	ARD	R-B	0.285
264-017-007-17	ARD	R-B	0.195
264-027-008-16	ARD	R-B	0.789
264-027-008-19	ARD	R-B	0.218
264-027-007-16	ARD	R-B	0.191
264-027-008-32	ARD	R-B	0.983
264-027-008-15	ARD	R-B	1.055
264-027-008-14	ARD	R-B	1.152
264-026-008-22	ARD	R-B	0.058
264-027-008-31	ARD	R-B	0.281
264-027-008-30	ARD	R-B	0.187
264-027-008-10	ARD	R-B	0.450
264-027-008-11	ARD	R-B	0.190
264-026-008-09	ARD	R-B	0.158
264-027-008-12	ARD	R-B	0.103
264-027-008-13	ARD	R-B	0.203
238-000-009-13	ARD	R-B	1.296
238-000-009-13	ARD	D-G	12.017
238-000-009-13	ARD	R-B	0.205
238-000-009-13	ARD	D-G	7.453
265-000-007-12	A-P	A-G	4.000
239-075-123-03	A-G	C-R	0.229
239-075-123-04	A-P	C-R	0.080
238-000-008-32	R-E	D-G	0.084
239-065-119-01	A-P	D-A	3.490
239-000-008-50	A-P	R-G	0.405

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

239-000-008-53	A-P	R-G	3.390
239-086-111-07	A-P	R-G	1.039
239-086-115-05	A-P	R-G	0.151
239-086-111-05	A-P	R-G	0.137
239-086-111-06	A-G	R-G	0.248
239-085-111-UP	A-G	R-G	0.007
239-085-111-10	A-G	R-G	0.008
239-000-008-46	A-G	R-G	0.122
239-000-008-49	A-P	R-G	1.539
265-000-001-16	A-G	A-P	65.071
264-000-005-18	A-G	A-P	49.004
264-000-010-01	A-G	A-P	164.061
265-000-007-15	A-G	A-P	78.913
264-000-010-01	A-G	A-P	52.063
238-000-010-45	A-G	A-P	106.179
238-000-009-13	A-G	A-P	76.692
265-000-001-46	A-G	A-P	55.074
265-000-002-05	A-G	A-P	58.318
265-000-001-50	A-G	A-P	80.445
265-000-001-49	A-G	A-P	71.572
265-000-002-31	A-G	A-P	96.720
238-000-008-33	A-G	C-R	100.980
238-000-006-11	A-G	A-P	57.550
238-000-008-33	A-G	A-P	61.083
238-000-007-41	A-G	A-P	86.655
264-000-002-25	A-G	A-P	50.597
264-000-009-01	A-G	A-P	69.161
264-000-001-17	A-G	A-P	98.125
264-000-008-34	A-G	A-P	170.633
264-000-007-17	A-G	A-P	65.641
264-000-007-14	A-G	A-P	94.727
238-000-006-38	A-G	A-P	56.359
264-000-007-30	A-G	A-P	136.377
264-000-001-09	A-G	A-P	108.466
264-000-001-09	A-G	A-P	67.841
264-000-006-04	A-G	A-P	229.780
264-000-001-19	A-G	A-P	136.682
288-000-001-01	A-G	A-P	62.555
264-000-007-33	R-G	D-G	3.774
239-071-274-03	A-P	D-G	0.186
264-007-003-32	C-R	D-G	0.290
264-000-005-45	A-G	D-G	3.221
264-000-005-45	A-G	D-G	0.093
265-000-001-25	A-G	R-E	3.214
265-000-002-33	A-G	R-E	0.090
265-000-002-33	A-G	R-E	0.123
265-000-001-29	A-G	R-E	0.356
265-000-002-30	A-G	R-E	0.275
265-000-001-30	A-G	R-E	0.627
265-000-001-15	A-G	R-E	1.777
265-000-001-19	A-G	R-E	5.382

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

265-000-001-33	A-G	R-E	0.394
265-000-002-45	A-G	R-E	2.197
265-000-001-38	A-G	R-E	0.478
265-000-001-22	A-G	R-E	0.552
265-042-297-02	A-G	R-E	0.608
264-000-005-44	A-G	R-E	5.600
264-019-021-08	A-G	R-E	0.280
264-019-013-23	A-G	R-E	0.811
264-019-021-06	A-G	R-E	0.514
264-019-021-11	A-G	R-E	0.378
264-019-021-02	A-G	R-E	0.638
264-019-021-01	A-G	R-E	0.805
264-029-019-04	A-G	R-E	0.673
264-029-020-15	A-G	R-E	1.045
264-029-020-04	A-G	R-E	0.385
264-029-021-09	A-G	R-E	0.196
264-029-020-11	A-G	R-E	0.721
264-028-013-03	A-G	R-E	0.704
264-029-019-05	A-G	R-E	0.634
264-029-020-03	A-G	R-E	0.751
264-028-013-04	A-G	R-E	0.962
264-029-020-06	A-G	R-E	0.595
264-029-020-14	A-G	R-E	0.069
264-028-013-16	A-G	R-E	0.845
264-029-019-06	A-G	R-E	1.442
264-029-020-02	A-G	R-E	0.902
264-028-013-13	A-G	R-E	0.967
264-028-013-27	A-G	R-E	2.663
264-028-013-15	A-G	R-E	0.228
264-028-013-17	A-G	R-E	0.291
264-028-013-14	A-G	R-E	0.751
264-028-013-18	A-G	R-E	0.485
264-000-005-16	A-G	R-E	1.803
264-029-020-01	A-G	R-E	1.153
264-028-013-26	A-G	R-E	1.139
264-038-016-03	A-G	R-E	2.585
264-028-013-31	A-G	R-E	0.089
264-030-296-01	A-G	R-E	0.148
264-000-005-68	A-G	R-E	2.272
264-000-005-15	A-G	R-E	0.355
264-000-005-68	A-G	R-E	0.104
264-039-016-25	A-G	R-E	0.153
264-000-005-58	A-G	R-E	7.489
264-000-005-47	A-G	R-E	4.581
264-039-016-26	A-G	R-E	0.195
238-000-008-26	C-R	R-E	1.048
238-000-008-27	C-R	R-E	1.543
238-000-008-25	C-R	R-E	1.219
238-000-009-13	C-R	R-E	3.135
265-000-002-31	A-G	R-E	8.629
265-000-001-27	A-G	R-E	0.914

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

265-000-001-27	A-G	R-E	0.848
265-000-002-20	A-G	R-E	0.768
265-000-002-31	A-G	R-E	4.715
265-000-002-33	A-G	R-E	0.813
265-000-002-29	A-G	R-E	0.316
265-000-001-12	A-G	R-E	0.745
265-000-001-16	A-G	R-E	0.202
265-000-001-28	A-G	R-E	0.367
265-000-001-16	A-G	R-E	4.579
265-000-001-48	A-G	R-E	2.445
265-000-001-31	A-G	R-E	0.776
265-000-001-32	A-G	R-E	0.755
265-000-001-16	A-G	R-E	0.945
265-042-297-01	A-G	R-E	0.144
265-000-001-49	A-G	R-E	0.405
265-000-001-48	A-G	R-E	6.921
265-000-001-14	A-G	R-E	0.576
265-000-001-13	A-G	R-E	0.807
265-000-002-30	A-G	R-E	0.631
264-000-005-49	A-G	R-E	0.913
264-000-005-25	A-G	R-E	0.680
264-000-005-34	A-G	R-E	0.229
264-000-005-27	A-G	R-E	1.125
264-000-005-43	A-G	R-E	4.174
264-029-020-07	A-G	R-E	0.483
264-029-020-06	A-G	R-E	0.126
264-000-005-41	A-G	R-E	1.674
264-000-005-42	A-G	R-E	0.182
264-000-005-42	A-G	R-E	1.497
264-000-005-70	A-G	R-E	0.654
264-000-005-70	A-G	R-E	0.862
264-000-005-17	A-G	R-E	1.731
264-000-005-17	A-G	R-E	2.534
264-028-013-31	A-G	R-E	0.065
264-039-016-10	A-G	R-E	0.779
264-000-005-68	A-G	R-E	0.160
264-000-005-46	A-G	R-E	5.600
264-000-005-48	A-G	R-E	2.890
264-000-005-52	A-G	R-E	1.554
264-039-016-27	A-G	R-E	0.323
264-019-013-74	A-G	R-E	0.596
264-019-021-10	A-G	R-E	1.178
264-019-021-03	A-G	R-E	0.432
264-029-020-10	A-G	R-E	0.319
264-029-020-09	A-G	R-E	0.341
264-029-020-08	A-G	R-E	0.623
264-029-020-12	A-G	R-E	1.536
264-028-013-15	A-G	R-E	0.033
264-028-013-14	A-G	R-E	0.301
264-028-013-16	A-G	R-E	0.190
238-000-008-25	C-R	R-E	11.931

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

238-000-008-26	C-R	R-E	0.964
238-000-008-25	C-R	R-E	4.686
238-000-008-27	C-R	R-E	1.165
238-000-008-25	C-R	R-E	0.450
238-000-008-25	C-R	R-E	0.673
238-000-008-25	C-R	R-E	0.210
238-000-008-25	C-R	R-E	1.044
238-000-009-13	C-R	R-E	0.998
239-065-119-02	A-P	D-G	0.163
239-065-119-03	A-P	D-G	0.198
239-065-119-04	A-P	D-G	0.257
238-000-009-13	C-R	D-G	4.111
264-038-016-06	A-G	C-R	0.091
264-038-016-AV	A-G	C-R	0.037
264-038-015-25	A-G	C-R	0.142
264-028-015-08	A-G	C-R	0.392
264-038-016-02	A-G	C-R	0.049
264-038-016-07	A-G	C-R	0.196
264-028-015-08	A-G	C-R	0.011
265-000-007-13	A-P	A-G	15.086
265-000-007-15	A-P	A-G	6.865
289-000-001-21	A-P	A-G	0.204
265-000-006-42	A-P	A-G	0.181
265-000-007-13	A-P	A-G	0.176
289-000-006-17	A-P	A-G	0.550
289-000-006-17	A-P	A-G	0.524
289-000-001-10	A-P	A-G	24.136
265-000-007-11	A-P	A-G	3.109
289-000-002-05	A-P	A-G	2.342
264-028-012-04	R-E	C-I	1.040
238-000-009-13	R-E	C-I	0.875
264-017-031-02	ARD	C-I	0.130
264-000-010-01	A-P	A-G	34.165
264-000-010-08	A-P	A-G	13.734
238-000-005-06	A-P	A-G	3.267
238-000-005-08	A-P	A-G	13.160
212-000-009-18	C-R	A-P	3.179
238-000-005-09	A-P	A-G	1.629
238-000-005-10	A-P	A-G	1.574
238-000-005-11	A-P	A-G	1.510
239-000-001-39	A-P	A-G	1.667
238-000-005-12	A-P	A-G	5.283
238-000-005-13	A-P	A-G	5.162
238-000-010-45	C-R	A-P	117.877
238-000-010-01	C-R	A-P	4.135
239-063-156-06	A-P	R-G	0.248
239-063-156-07	A-P	R-G	0.188
239-063-156-08	A-P	R-G	0.262
239-063-156-09	A-P	R-G	0.599
239-065-121-44	A-P	R-I	0.192
239-000-007-27	A-P	R-G	1.399

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

239-065-121-45	A-P	R-I	0.159
239-065-121-46	A-P	R-I	0.149
239-073-267-02	A-P	R-G	0.303
239-065-121-47	A-P	R-I	0.123
239-065-121-48	A-P	R-I	0.145
239-073-267-01	A-P	R-G	0.214
238-000-010-06	A-P	A-G	2.298
239-065-123-01	A-P	R-I	0.173
239-072-266-05	A-P	R-G	0.212
239-072-266-06	A-P	R-G	0.200
239-072-266-04	A-P	R-G	0.172
239-072-266-03	A-P	R-G	0.220
239-065-121-49	A-P	R-I	0.158
239-073-266-02	A-P	R-G	0.232
239-073-266-01	A-P	R-G	0.471
239-065-121-50	A-P	R-I	0.156
239-075-123-07	A-P	R-I	0.140
239-075-121-51	A-P	R-I	0.223
239-075-123-06	A-P	R-I	0.142
239-075-123-05	A-P	R-I	0.121
239-000-006-54	A-P	R-G	0.036
239-000-006-67	A-P	R-G	0.177
239-000-006-54	A-P	R-G	0.249
239-000-006-55	A-P	R-G	0.183
239-000-006-53	A-P	R-G	0.206
239-000-006-56	A-P	R-G	0.144
239-000-006-57	A-P	R-G	0.198
239-000-006-71	A-P	A-G	20.681
239-000-006-58	A-P	R-G	0.272
239-000-006-59	A-P	R-G	0.412
239-000-006-69	A-P	R-G	0.266
239-000-006-70	A-P	R-G	0.191
239-000-006-27	A-G	A-P	4.744
239-000-006-17	A-P	R-G	4.303
239-085-115-11	A-P	R-G	4.027
239-000-007-30	A-P	R-G	12.709
239-000-007-05	A-P	R-G	12.532
239-000-006-73	A-G	A-P	11.194
239-000-007-21	A-P	R-G	1.256
239-000-006-17	A-P	R-G	0.280
239-000-006-18	A-P	R-G	0.468
239-000-006-18	A-P	R-G	0.365
239-000-006-19	A-P	R-G	2.573
239-000-006-49	A-P	R-G	0.351
239-092-133-01	A-P	R-G	0.958
239-092-134-01	A-P	R-G	0.328
239-000-008-52	A-P	R-G	3.555
239-092-001-01	A-P	R-G	0.473
239-092-133-02	A-P	R-G	0.788
239-000-008-50	A-P	R-G	6.023
239-000-008-52	A-P	R-G	0.963

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

239-000-007-18	A-G	R-G	2.029
239-092-134-02	A-G	R-G	0.522
239-092-001-02	A-G	R-G	0.339
239-000-008-51	A-P	R-G	4.727
239-000-007-18	A-G	R-G	0.419
239-000-007-14	A-G	R-G	1.434
239-092-001-07	A-G	R-G	3.077
239-092-001-03	A-G	R-G	0.096
239-000-007-11	A-G	R-G	3.738
239-000-008-51	A-P	R-G	0.523
239-092-001-04	A-G	R-G	0.139
239-000-007-17	A-G	R-G	0.199
239-092-001-05	A-G	R-G	0.203
239-000-007-13	A-G	R-G	1.762
239-000-007-09	A-G	R-G	2.968
239-092-001-06	A-G	R-G	0.329
239-000-007-14	A-G	R-G	0.026
239-000-006-22	A-G	R-G	0.741
239-000-007-07	A-G	R-G	3.343
239-000-007-15	A-G	R-G	0.112
239-000-008-67	A-P	R-G	0.710
239-000-008-51	A-G	R-G	2.452
239-000-007-13	A-G	R-G	1.262
239-000-006-21	A-G	R-G	0.597
265-000-003-02	A-P	R-G	1.855
239-000-007-08	A-G	R-G	3.092
265-000-003-01	A-G	R-G	0.182
265-000-003-01	A-G	R-G	3.959
265-000-002-09	A-G	R-G	2.736
265-000-002-10	A-G	R-G	3.680
265-000-002-41	A-G	R-G	5.117
265-004-259-05	A-G	R-G	0.638
265-004-259-04	A-G	R-G	0.703
265-005-259-03	A-G	R-G	1.495
265-005-259-18	A-G	R-G	3.312
265-004-258-02	A-G	R-G	4.712
265-005-259-02	A-G	R-G	0.490
265-000-002-12	A-G	R-G	3.190
265-000-002-18	A-G	R-G	3.781
238-000-009-13	C-R	AGUA	0.235
265-000-003-05	A-G	R-G	1.048
265-000-003-47	A-G	R-G	2.558
239-065-120-01	A-P	R-I	0.207
239-065-120-04	A-P	R-I	0.190
239-065-120-05	A-P	R-I	0.146
239-065-120-07	A-P	R-I	0.405
239-065-120-06	A-P	R-I	0.232
239-065-120-02	A-P	R-I	0.101
239-065-119-05	A-P	R-I	0.103
239-065-119-06	A-P	R-I	0.098
239-065-119-07	A-P	R-I	0.100

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

239-065-120-03	A-P	R-I	0.096
239-065-120-08	A-P	R-I	0.160
239-065-121-14	A-P	R-I	0.106
239-065-121-13	A-P	R-I	0.174
239-065-120-09	A-P	R-I	0.160
239-065-121-12	A-P	R-I	0.168
239-065-121-11	A-P	R-I	0.151
239-065-121-10	A-P	R-I	0.128
239-065-121-09	A-P	R-I	0.118
239-065-121-08	A-P	R-I	0.147
239-065-121-07	A-P	R-I	0.115
239-065-121-06	A-P	R-I	0.112
239-065-121-05	A-P	R-I	0.096
239-065-121-04	A-P	R-I	0.086
239-065-121-03	A-P	R-I	0.094
239-065-121-02	A-P	R-I	0.075
239-065-121-01	A-P	R-I	0.145
239-065-120-10	A-P	R-I	0.150
239-065-121-15	A-P	R-I	0.087
239-065-120-11	A-P	R-I	0.120
239-065-121-16	A-P	R-I	0.099
239-065-121-38	A-P	R-I	0.200
239-065-121-37	A-P	R-I	0.082
239-065-121-36	A-P	R-I	0.078
239-065-121-35	A-P	R-I	0.093
239-065-121-34	A-P	R-I	0.108
239-065-121-33	A-P	R-I	0.117
239-065-120-12	A-P	R-I	0.173
239-065-121-32	A-P	R-I	0.104
239-065-121-31	A-P	R-I	0.115
239-065-121-30	A-P	R-I	0.094
239-065-121-29	A-P	R-I	0.268
239-065-121-28	A-P	R-I	0.174
239-065-121-17	A-P	R-I	0.096
239-065-120-13	A-P	R-I	0.154
239-065-121-18	A-P	R-I	0.101
239-065-120-14	A-P	R-I	0.142
239-065-122-04	A-P	R-I	0.097
239-065-122-05	A-P	R-I	0.215
239-065-122-06	A-P	R-I	0.106
239-065-121-19	A-P	R-I	0.086
239-065-122-07	A-P	R-I	0.135
239-065-121-27	A-P	R-I	0.097
239-065-122-08	A-P	R-I	0.112
239-065-122-03	A-P	R-I	0.105
239-065-120-15	A-P	R-I	0.147
239-065-122-09	A-P	R-I	0.080
239-065-121-20	A-P	R-I	0.093
239-065-122-02	A-P	R-I	0.088
239-065-121-26	A-P	R-I	0.117
239-065-120-16	A-P	R-I	0.138

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

239-065-122-10	A-P	R-I	0.078
239-065-122-16	A-P	R-I	0.199
239-065-122-17	A-P	R-I	0.204
239-065-122-01	A-P	R-I	0.062
239-065-122-15	A-P	R-I	0.129
239-065-121-21	A-P	R-I	0.086
239-065-122-14	A-P	R-I	0.116
239-065-122-13	A-P	R-I	0.130
239-065-122-11	A-P	R-I	0.101
239-065-121-25	A-P	R-I	0.111
239-065-120-17	A-P	R-I	0.130
239-065-122-31	A-P	R-G	1.017
239-065-121-22	A-P	R-I	0.098
239-065-120-18	A-P	R-I	0.135
239-065-121-24	A-P	R-I	0.227
239-065-122-12	A-P	R-I	0.111
239-065-120-19	A-P	R-I	0.148
239-065-121-23	A-P	R-I	0.099
239-065-122-19	A-P	R-I	0.191
239-065-122-20	A-P	R-I	0.084
239-065-122-18	A-P	R-I	0.197
239-065-122-21	A-P	R-I	0.098
239-065-122-22	A-P	R-I	0.084
239-065-122-23	A-P	R-I	0.153
239-065-122-24	A-P	R-I	0.085
239-065-122-25	A-P	R-I	0.087
239-065-122-26	A-P	R-I	0.090
239-065-122-29	A-P	R-I	0.135
239-065-328-01	A-P	R-I	0.110
239-065-328-02	A-P	R-I	0.101
239-065-122-30	A-P	R-I	0.176
239-075-122-44	A-P	R-G	1.618
239-075-122-32	A-P	R-I	0.261
239-075-122-33	A-P	R-I	0.323
239-075-122-34	A-P	R-I	0.360
239-075-122-35	A-P	R-I	0.180
239-075-122-36	A-P	R-I	0.160
239-075-122-37	A-P	R-I	0.171
239-075-123-14	A-P	R-I	0.250
239-075-123-15	A-P	R-I	0.227
239-075-122-38	A-P	R-I	0.146
239-075-122-39	A-P	R-I	0.180
239-075-123-16	A-P	R-I	0.229
239-075-123-17	A-P	R-I	0.224
239-075-122-40	A-P	R-I	0.180
239-075-123-18	A-P	R-I	0.251
239-075-122-41	A-P	R-I	0.167
239-075-123-19	A-P	R-I	0.181
239-075-122-42	A-P	R-I	0.163
239-075-123-20	A-P	R-I	0.287
239-075-122-43	A-P	R-I	0.176

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

239-075-123-21	A-P	R-I	0.144
239-000-007-36	A-P	R-G	10.803
239-075-123-22	A-P	R-I	0.157
239-075-123-23	A-P	R-I	0.117
239-075-123-24	A-P	R-I	0.117
239-086-115-01	A-P	R-G	4.031
239-086-111-07	A-G	C-R	0.577
239-086-115-09	A-P	R-G	2.367
239-086-115-03	A-P	R-G	0.358
239-086-115-04	A-P	R-G	0.296
239-000-008-46	A-P	R-G	1.691
239-000-008-94	A-P	R-G	0.200
239-085-115-12	A-P	R-G	2.368
239-000-008-48	A-P	R-G	1.478
239-000-008-42	A-P	R-G	0.412
239-085-115-07	A-P	R-G	0.106
212-000-010-16	A-P	A-G	13.590
212-099-262-01	A-P	A-G	2.977
212-099-262-02	A-P	A-G	2.680
212-000-010-20	A-P	A-G	3.067
212-000-010-21	A-P	A-G	2.867
212-000-010-24	A-P	A-G	2.523
212-000-010-08	A-P	A-G	2.120
212-000-010-17	A-P	A-G	3.079
212-000-010-22	A-P	A-G	3.588
212-000-010-23	A-P	A-G	1.694
212-000-010-11	A-P	A-G	2.899
212-099-262-03	A-P	A-G	2.892
212-099-262-04	A-P	A-G	2.906
238-000-005-02	A-P	A-G	11.426
238-000-005-01	A-P	A-G	4.211
238-009-262-05	A-P	A-G	3.021
238-009-262-06	A-P	A-G	2.994
238-009-262-08	A-P	A-G	2.937
238-000-005-04	A-P	A-G	0.604
212-000-010-09	A-P	A-G	10.663
239-065-121-39	A-P	R-I	0.184
239-065-121-40	A-P	R-I	0.138
239-065-121-41	A-P	R-I	0.125
239-065-121-42	A-P	R-I	0.182
239-065-121-43	A-P	R-G	0.333
239-065-122-27	A-P	R-I	0.095
239-065-122-28	A-P	R-I	0.131
239-065-123-02	A-P	R-I	0.101
239-075-123-08	A-P	R-I	0.094
239-075-123-09	A-P	R-I	0.123
239-075-123-10	A-P	R-I	0.104
239-000-008-66	A-P	R-G	22.026
239-075-123-11	A-P	R-I	0.226
239-075-123-12	A-P	R-I	0.224
239-075-123-13	A-P	R-I	0.235

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

239-000-008-89	A-P	R-G	9.909
265-000-003-06	A-G	R-G	0.262
238-000-005-05	A-P	A-G	1.145
238-000-005-03	A-P	A-G	6.036
238-000-005-17	A-P	A-G	9.361
238-000-005-07	A-P	A-G	21.668
264-038-015-25	C-R	AGUA	0.024
264-037-014-38	ARD	R-I	1.106
264-000-002-13	C-R	AGUA	0.937
264-038-015-16	C-R	AGUA	0.322
264-000-002-13	C-R	AGUA	0.184
264-038-016-03	C-R	AGUA	0.030
264-000-005-55	C-R	AGUA	0.171
264-000-001-09	C-R	AGUA	0.010
264-048-015-17	C-R	AGUA	0.115
264-048-015-18	C-R	AGUA	0.100
264-048-015-20	C-R	AGUA	0.121
264-048-015-31	C-R	AGUA	0.467
264-048-015-19	C-R	AGUA	0.388
264-000-002-12	C-R	AGUA	0.300
264-048-169-01	C-R	AGUA	0.636
264-000-002-12	C-R	AGUA	0.038
264-000-005-55	C-R	AGUA	0.011
238-000-009-13	C-R	AGUA	0.873
238-000-009-13	C-R	AGUA	4.515
264-000-002-05	C-R	AGUA	0.207
264-000-008-34	C-R	AGUA	1.137
264-048-015-31	C-R	AGUA	1.153
238-000-009-13	C-R	AGUA	0.018
238-000-009-13	C-R	AGUA	0.103
238-000-009-13	C-R	AGUA	0.016
237-000-005-02	C-R	AGUA	0.443
237-000-005-03	C-R	AGUA	0.576
238-000-001-31	C-R	AGUA	0.231
238-000-001-29	C-R	AGUA	0.017
237-000-005-34	C-R	AGUA	0.201
237-000-005-28	C-R	AGUA	0.760
237-000-005-30	C-R	AGUA	0.000
238-000-005-AV	C-R	AGUA	0.043
237-000-005-41	C-R	AGUA	1.454
238-000-003-32	A-G	A-P	2.974
238-000-003-28	A-G	A-P	10.751
238-000-002-46	A-G	A-P	4.708
238-000-003-27	A-G	A-P	0.343
238-000-003-41	A-G	A-P	5.328
238-000-002-41	A-G	A-P	14.071
238-000-003-40	A-G	A-P	3.790
238-000-003-18	A-G	C-R	4.921
238-000-003-18	A-G	A-P	5.768
238-000-002-24	A-G	A-P	3.959
238-000-002-28	A-G	A-P	2.137

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

238-000-005-AV	C-R	AGUA	0.090
238-000-008-03	A-G	C-R	3.448
238-000-002-29	A-G	A-P	3.421
237-000-010-35	C-R	AGUA	1.160
238-000-002-30	A-G	A-P	1.131
238-053-290-02	A-G	A-P	2.392
238-000-007-89	A-G	A-P	11.624
237-000-010-13	C-R	AGUA	0.071
238-000-008-33	A-G	C-R	1.664
237-000-010-01	C-R	AGUA	0.380
238-000-008-03	A-G	C-R	0.099
238-000-008-04	A-G	C-R	0.188
237-000-010-01	C-R	AGUA	0.123
238-000-008-04	A-G	C-R	0.515
237-000-010-01	C-R	AGUA	0.844
238-000-008-05	A-G	C-R	0.100
238-000-008-07	A-G	C-R	0.848
237-000-010-02	C-R	AGUA	1.351
238-000-008-08	A-G	C-R	2.996
238-000-008-09	A-G	C-R	0.224
238-000-008-13	A-G	C-R	0.298
238-000-006-01	C-R	AGUA	0.197
237-000-010-32	C-R	AGUA	0.291
237-000-010-36	C-R	AGUA	3.039
237-000-010-31	C-R	AGUA	0.414
238-000-006-01	C-R	AGUA	1.558
237-000-010-30	C-R	AGUA	0.064
237-000-010-29	C-R	AGUA	0.075
238-000-006-50	C-R	AGUA	0.816
238-000-006-48	C-R	AGUA	2.386
237-000-010-33	C-R	AGUA	0.321
238-000-006-03	A-G	A-P	1.251
237-000-010-12	C-R	AGUA	0.295
237-000-010-15	C-R	AGUA	0.283
238-000-006-01	C-R	AGUA	0.074
238-000-006-10	A-G	A-P	2.735
238-000-006-53	A-G	A-P	18.239
237-000-010-05	C-R	AGUA	0.948
238-000-006-09	A-G	A-P	0.076
238-000-006-49	C-R	AGUA	0.675
263-000-010-07	C-R	AGUA	0.022
238-000-006-47	C-R	AGUA	1.447
238-000-006-53	C-R	AGUA	0.571
237-000-010-07	C-R	AGUA	0.107
238-000-006-45	C-R	AGUA	0.213
238-000-006-44	C-R	AGUA	0.167
238-000-006-33	A-G	A-P	1.286
238-000-008-25	C-R	A-G	19.220
238-000-006-43	C-R	AGUA	0.263
238-000-006-46	C-R	AGUA	0.019
238-000-006-40	C-R	AGUA	0.317

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

238-000-006-40	C-R	AGUA	0.426
238-000-006-42	C-R	AGUA	0.523
238-000-006-41	C-R	AGUA	0.045
238-000-006-34	A-G	A-P	2.006
238-000-008-28	C-R	A-G	4.007
238-000-006-35	A-G	A-P	0.821
238-000-006-37	C-R	AGUA	0.663
238-000-006-39	C-R	AGUA	0.955
238-000-008-22	C-R	A-G	2.657
238-000-006-32	C-R	AGUA	1.120
238-000-006-34	C-R	AGUA	0.435
238-000-006-29	C-R	AGUA	0.576
238-000-006-35	C-R	AGUA	0.344
238-000-006-38	C-R	AGUA	0.436
238-000-006-28	C-R	AGUA	0.524
238-000-006-27	C-R	AGUA	2.511
238-000-006-35	C-R	AGUA	0.172
238-000-006-28	C-R	AGUA	0.102
238-000-006-38	C-R	AGUA	0.015
238-000-006-38	C-R	AGUA	0.039
238-000-006-38	C-R	AGUA	0.084
238-000-006-63	C-R	AGUA	0.013
238-000-006-26	C-R	AGUA	0.906
238-000-006-28	C-R	AGUA	0.235
238-000-008-23	C-R	A-G	3.320
238-000-006-28	C-R	AGUA	0.020
238-000-008-24	C-R	A-G	1.238
238-000-006-28	C-R	AGUA	0.228
238-000-006-28	C-R	AGUA	0.099
238-000-006-25	C-R	AGUA	0.828
238-000-009-AV	C-R	AGUA	0.020
238-000-007-41	C-R	AGUA	2.944
238-000-009-13	C-R	A-G	1.078
264-000-001-03	C-R	AGUA	0.653
264-000-001-17	C-R	AGUA	0.049
264-017-003-04	C-R	R-B	1.305
264-000-002-01	C-R	AGUA	2.118
238-000-009-13	C-R	AGUA	0.108
264-017-031-01	C-R	D-G	1.532
264-000-001-08	C-R	AGUA	0.883
264-000-001-17	C-R	AGUA	0.106
264-007-010-11	C-R	AGUA	0.044
264-017-003-04	A-G	R-B	0.279
264-017-031-02	ARD	R-U	0.279
264-017-010-01	C-R	AGUA	0.031
264-017-010-03	C-R	AGUA	0.016
264-017-010-04	C-R	AGUA	0.043
264-017-010-05	C-R	AGUA	0.055
264-000-002-18	C-R	AGUA	0.229
264-017-010-06	C-R	AGUA	0.071
264-017-009-01	ARD	D-G	0.680

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

264-017-010-07	C-R	AGUA	0.035
264-000-002-17	C-R	AGUA	0.901
264-017-010-08	C-R	AGUA	0.054
264-000-001-08	C-R	AGUA	0.051
264-017-010-09	C-R	AGUA	0.042
264-026-004-02	A-G	ARD	0.480
264-026-004-01	A-G	ARD	0.050
264-027-011-01	R-E	D-G	2.037
264-026-004-03	A-G	ARD	1.355
238-000-009-13	A-G	ARD	0.562
264-000-002-04	C-R	AGUA	1.652
264-000-001-09	C-R	AGUA	0.033
264-000-001-09	C-R	AGUA	0.035
264-000-003-14	ARD	A-G	0.068
264-000-003-06	A-G	ARD	0.032
264-000-003-14	ARD	A-G	0.002
264-000-001-09	C-R	AGUA	0.032
264-000-002-16	C-R	AGUA	1.075
264-000-003-06	A-G	ARD	19.678
264-000-002-13	C-R	AGUA	2.761
264-000-003-13	A-G	ARD	0.112
238-000-009-13	A-G	ARD	0.536
212-000-009-19	C-R	AGUA	1.618
212-000-009-20	C-R	AGUA	0.055
212-000-009-26	C-R	AGUA	0.144
212-000-009-19	C-R	AGUA	0.001
212-000-009-19	C-R	AGUA	0.052
212-000-009-19	C-R	AGUA	4.035
212-000-009-18	C-R	AGUA	0.059
212-000-009-18	C-R	AGUA	1.232
212-000-009-18	C-R	AGUA	1.474
212-000-009-36	C-R	AGUA	0.364
212-000-009-18	C-R	AGUA	0.276
212-000-009-18	C-R	AGUA	0.692
212-000-008-18	C-R	AGUA	3.264
212-000-006-11	C-R	AGUA	2.659
212-000-003-16	C-R	AGUA	0.030
212-000-008-01	C-R	AGUA	1.139
212-000-002-31	C-R	AGUA	0.152
212-000-008-01	C-R	AGUA	0.677
212-000-008-AV	C-R	AGUA	0.260
212-000-009-01	C-R	AGUA	0.018
212-000-009-39	C-R	AGUA	0.803
212-000-008-11	C-R	AGUA	0.073
212-000-008-52	C-R	AGUA	1.740
212-000-008-10	C-R	AGUA	0.038
212-000-008-05	C-R	AGUA	0.432
212-000-009-40	C-R	AGUA	0.662
212-000-008-02	C-R	AGUA	0.102
212-000-008-47	C-R	AGUA	0.280
212-066-285-AV	C-R	AGUA	0.001

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

212-000-008-56	C-R	AGUA	0.250
212-000-008-12	C-R	AGUA	0.151
212-000-008-04	C-R	AGUA	0.158
212-000-009-19	C-R	AGUA	0.157
212-000-009-42	C-R	AGUA	0.000
212-000-009-33	C-R	AGUA	0.001
212-000-009-32	C-R	AGUA	0.000
264-000-008-44	A-G	A-P	9.012
264-000-008-45	A-G	A-P	6.142
264-000-009-42	A-G	A-P	1.490
264-000-009-34	A-G	A-P	0.691
264-000-009-39	A-G	A-P	3.638
264-000-009-40	A-G	A-P	0.520
264-000-008-43	A-G	A-P	0.186
264-000-009-01	A-G	A-P	0.144
288-000-004-21	C-R	AGUA	0.480
288-000-004-23	C-R	AGUA	10.404
264-000-009-01	A-G	A-P	0.742
264-000-005-44	A-G	R-E	0.851
264-028-013-03	A-G	R-E	0.106
264-028-015-02	C-R	AGUA	0.006
264-029-020-13	A-G	R-E	0.061
264-000-002-13	C-R	AGUA	0.001
264-000-002-13	C-R	AGUA	0.002
264-000-002-13	C-R	AGUA	0.197
264-000-010-01	A-P	A-G	6.595
264-000-010-08	A-P	A-G	8.313
264-056-025-08	A-G	A-P	1.332
264-000-006-12	A-G	R-E	5.459
264-000-001-12	A-G	R-E	2.255
264-000-002-13	A-G	R-E	1.559
264-000-002-40	A-G	R-E	0.922
264-000-002-40	A-G	R-E	0.818
264-000-007-30	A-G	R-E	3.084
264-000-001-15	A-G	R-E	3.244
264-000-008-02	A-G	A-P	14.381
	A-G	R-E	0.136
264-000-001-06	A-G	R-E	1.167
264-000-001-06	A-G	R-E	1.237
	A-G	R-E	0.737
264-000-006-08	A-G	R-E	0.884
264-000-006-30	A-G	R-E	0.126
264-000-006-33	A-G	R-E	1.345
264-000-001-05	A-G	R-E	6.110
264-000-001-22	A-G	R-E	5.180
	A-G	R-E	0.355
	A-G	R-E	0.133
264-000-001-11	A-G	R-E	0.641
	A-G	R-E	0.215
264-000-001-23	A-G	R-E	0.871
264-000-001-19	A-G	R-E	3.739

Memorial Explicativo de Cambios en la Zona Especial de Planificación de Castañer

	A-G	R-E	0.537
	A-G	R-E	0.828
264-000-008-43	A-G	A-P	0.160
264-000-008-43	A-G	A-P	2.444
239-075-122-45	A-P	R-G	1.858
239-075-122-46	A-P	R-G	0.366
238-000-003-18	A-P	C-R	0.272
238-000-003-18	A-G	A-P	0.259
238-000-003-18	A-G	A-P	3.539
238-000-010-45	C-R	A-P	1.359
238-000-008-25	C-R	A-G	4.516
264-047-014-37	ARD	R-I	0.570
238-000-009-13	R-E	D-G	1.283
264-038-014-31	ARD	R-I	2.967
264-000-001-12	A-G	R-E	0.000
264-000-001-12	A-G	R-E	0.112
264-000-007-30	A-G	R-E	0.134
264-000-002-13	A-G	R-E	0.000
264-000-002-15	A-G	R-E	2.979
264-000-006-13	A-G	R-E	3.531
264-000-006-18	A-G	R-E	0.269
264-000-006-24	A-G	R-E	0.242
264-000-006-24	A-G	R-E	1.897
264-000-006-30	A-G	R-E	1.983
264-000-006-37	A-G	R-E	1.540
264-000-006-36	A-G	R-E	2.426
264-000-006-33	A-G	R-E	0.291
264-000-006-17	A-G	R-E	1.630
264-000-006-31	A-G	R-E	4.983
264-000-006-10	A-G	R-E	3.446
264-000-001-18	A-G	R-E	1.258
264-000-001-06	A-G	R-E	1.626
264-000-001-06	A-G	R-E	2.019
264-000-006-14	A-G	R-E	4.499
264-000-001-21	A-G	R-E	0.365
264-000-001-21	A-G	R-E	0.469
264-000-001-20	A-G	R-E	0.855
264-000-006-32	A-G	R-E	2.471
264-000-006-11	A-G	R-E	6.899
264-000-006-12	A-G	R-E	2.160
264-000-006-15	A-G	R-E	1.368
264-000-006-22	A-G	R-E	4.495
264-000-006-16	A-G	R-E	0.649
264-000-006-16	A-G	R-E	1.705
264-000-001-23	A-G	R-E	2.761
264-000-001-23	A-G	R-E	3.415
	Total de revisión		4,185.082
	Total de suelo		18,423.59
	Percentage		22.72%

PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE CASTAÑER

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución Núm.:
JP-1998-0001-PUT-00

**ADOPTANDO EL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE CASTAÑER
Y MAPAS DE LA ZONA ESPECIAL DE PLANIFICACION PARA CASTAÑER**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", autoriza a la Junta de Planificación a preparar y adoptar planes de usos de terrenos que pueden ser regionales, urbanos, rurales, municipales y de otras escalas geográficas.
- POR CUANTO:** Los planes de usos de terrenos designarán la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos de los terrenos para propósitos urbanos, rurales, agrícolas, de explotación minera, bosques, conservación y protección de los recursos naturales, recreación, transportación y comunicaciones, generación de energía y para actividades residenciales, comerciales, industriales, educativas, públicas e institucionales.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 14 del 15 de marzo de 1996, conocida como la "Ley Especial para el Desarrollo de Castañer", la cual establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo del sector geográfico conocido como Castañer y varios barrios circundantes, que ubican en partes del los municipios de Adjuntas, Lares y Yauco; estructurar un programa de incentivos especiales que promuevan y estimulen tal desarrollo; ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico que establezca una Zona Especial de Planificación en dicha área; y para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios.
- POR CUANTO:** El sector de Castañer, a los fines de la Ley Núm. 14 del 15 de marzo de 1996, incluye el poblado de Castañer, los barrios Río Prieto, Mirasol y Bartolo del municipio de Lares, los barrios Guayabo Dulce, Guayo y Limanf del municipio de Adjuntas, el barrio Río Prieto con sus sectores Arbela, Cerrote y Grillasca del municipio de Yauco.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, como parte del estudio realizado, determinó incluir en la delimitación solo los sectores del barrio Río Prieto al este del río Prieto y no incluir el barrio Mirasol del municipio de Lares; adicionar el barrio Yahuecas con su sector Yahuecas Arriba del municipio de Adjuntas; e incluir el barrio Indiera Alta con su sector El Treinta del municipio de Maricao.
- POR CUANTO:** Dentro de la delimitación anteriormente descrita la Junta de Planificación estableció una Zona Especial de Planificación con el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación del mismo tomando en cuenta factores que fomenten la retención y atracción de población, que provean vitalidad económica y propicien el uso más adecuado de los terrenos, así como la creación de un ambiente rural funcional y estéticamente agradable.
- POR CUANTO:** El propósito que persigue la Ley Núm. 14 del 15 de marzo de 1996, con la delimitación antes mencionada es fomentar el desarrollo económico, social y cultural de Castañer mediante el esfuerzo conjunto del gobierno y del sector privado; conceder incentivos especiales dirigidos a atraer y mantener actividades económicas en Castañer que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus residentes y la actividad económica; la adopción de medidas para que el desarrollo

PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE CASTAÑER

económico de dicha región se logre en perfecta armonía con la protección de la integridad social, ecológica y cultural del área, preservando al máximo su extraordinario ambiente natural, incluyendo sus reservas forestales, lagos, yacimientos arqueológicos, recursos minerales, bellezas escénicas, cuevas y puntos de valor geológico, histórico y cultural que son parte del patrimonio del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: El sector conocido como Castañer ha estado al margen del desarrollo económico ocurrido en Puerto Rico durante las últimas décadas. En gran parte, esto se ha debido a su localización geográfica aislada y lo apartado que se encuentran del centro económico y social de los municipios con jurisdicción sobre éstos. Adicionándose el hecho de que los municipios de Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco históricamente se han clasificado como áreas con un alto nivel de pobreza y desempleo.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, a tenor con la Ley Núm. 14 del 15 de marzo de 1998, en colaboración con las agencias gubernamentales de ingerencia, los agricultores y los residentes dentro del sector según delimitado, elaboró el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer y lo presentó en Vista Pública el 30 de julio de 1998, ofreciendo la oportunidad de participar y comentar a organismos gubernamentales, así como a la ciudadanía en general.

POR CUANTO: La Junta de Planificación estudió, analizó y ponderó los planteamientos y recomendaciones hechos por los organismos gubernamentales, las entidades privadas y la ciudadanía en general expresados durante y posterior a la Vista Pública incorporando las sugerencias pertinentes.

POR TANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en virtud de los poderes que le confiere la Ley, por la presente **RESUELVE ADOPTAR** el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer a tono con la evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de noviembre de 1998.

(Firmado)

José R. Caballero Mercado
Presidente

(Firmado)

William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

(Firmado)

María del C. Gordillo Pérez
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 5 de noviembre de 1998. Que la presente Resolución será enviada al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación, y para uso general y para su conocimiento archivo en autos, le notifico a las partes la presente bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 1998.

(Firmado)

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-32

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

**PARA APROBAR EL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE
CASTAÑER Y MAPAS DE LA ZONA ESPECIAL DE PLANIFICACION
PARA CASTAÑER**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", autoriza a la Junta de Planificación a preparar y adoptar planes de usos de terrenos que pueden ser regionales, urbanos, rurales, municipales y de otras escalas geográficas.
- POR CUANTO:** El propósito de la Ley Núm. 14 del 15 de marzo de 1996, conocida como la "Ley Especial para el Desarrollo de Castañer", fue establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo del sector geográfico conocido como Castañer y varios barrios circundantes, que ubican en partes del los municipios de Adjuntas, Lares y Yauco; estructurar un programa de incentivos especiales que promuevan y estimulen tal desarrollo; ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico que establezca una Zona Especial de Planificación en dicha área; y para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios.
- POR CUANTO:** El sector de Castañer, a los fines de la Ley Núm. 14, antes citada, incluye el poblado de Castañer, los barrios Río Prieto, Mirasol y Bartolo del Municipio de Lares, los barrios Guayabo Dulce, Guayo y Limaní del Municipio de Adjuntas, el barrio Río Prieto con sus sectores Arbela, Cerrote y Grillasca del Municipio de Yauco.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, como parte del estudio realizado, determinó incluir en la delimitación solo los sectores del barrio Río Prieto al este del río Prieto y no incluir el barrio Mirasol del Municipio de Lares; adicionar el barrio Yahuecas con su sector Yahuecas Arriba del Municipio de Adjuntas; e incluir el barrio Indiera Alta con su sector El Treinta del Municipio de Maricao.
- POR CUANTO:** Dentro de los límites antes descritos la Junta de Planificación estableció una Zona Especial de Planificación con el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación del mismo tomando en cuenta factores que fomenten la retención y atracción de población, que provean vitalidad económica y propicien el uso más adecuado de los terrenos, así como la creación de un ambiente rural funcional y estéticamente agradable.
- POR CUANTO:** El propósito que persigue la Ley Núm. 14, antes citada, con la delimitación antes mencionada, es fomentar el desarrollo económico, social y cultural de Castañer mediante el esfuerzo conjunto del Gobierno y del sector privado.
- POR CUANTO:** El sector conocido como Castañer ha estado al margen del desarrollo económico ocurrido en Puerto Rico durante las últimas décadas. En gran parte, esto se ha debido a su localización geográfica aislada y lo apartado que se encuentran del centro económico y social de los municipios con jurisdicción sobre éstos.

Además, los municipios de Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco históricamente se han clasificado como áreas con un alto nivel de pobreza y desempleo.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, a tenor con la Ley Núm. 14, antes citada, en colaboración con las agencias gubernamentales concernientes, los agricultores y los residentes dentro del sector según delimitado, elaboró el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer y lo presentó en vista pública el 30 de julio de 1998, ofreciendo la oportunidad de participar y comentar a organismos gubernamentales, así como a la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Con posterioridad a la vista pública, se evaluaron los comentarios recibidos y se incorporaron las sugerencias pertinentes, así como la revisión de los mecanismos para lograr la conservación y desarrollo de los recursos del sector.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en virtud de los poderes que le confiere la Ley, acordó adoptar el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer el 5 de noviembre de 1998, mediante la Resolución Núm. JP-1998-0001-PUT-00.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLÓ, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se apruebe el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer y los Mapas de la Zona Especial de Planificación de Castañer, según adoptado por la Junta de Planificación el día 5 de noviembre de 1998, mediante la Resolución Núm. JP-1998-0001-PUT-00.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 13 de agosto de 1999.

SELLO

(Firmado)
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 13 de agosto de 1998.

(Firmado)
Norma Burgos
Secretaria de Estado

BIBLIOGRAFÍA

- Gobierno de Puerto Rico. (1975). *Ley Núm 75: Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Gobierno de Puerto Rico. (1996). *Ley Núm 160: Ley para reglamentar la profesión del Planificador en Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Gobierno de Puerto Rico. (2017). *Ley Núm 38: Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Gobierno de Puerto Rico. (2020). *Ley Núm. 107: Código Municipal de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- JP. (2015). *Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR)*. San Juan: Junta de Planificación.
- JP. (2023). *Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*. San Juan: Junta de Planificación.
- Junta Examinadora de Planificadores Profesionales. (2020). *Resolución Núm JEPP-2020-01: Establecer las especificaciones del sello de planificador profesional y su utilización conforme lo establecido en la Ley 160 del 23 de agosto de 1996*. San Juan: Departamento de Estado.
- US Census Bureau. (2021). *Demographic Profile 04 (DP04): American Community Survey 5 Year Estimates (2016-2020)*. San Juan: United State Census Bureau.